

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA IMPLEMENTADA EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MICHOACÁN”

Autor: Marisol Aguilar Aguilar

Ensayo presentado para obtener el título de:
Maestra en Ciencias Política

Nombre del asesor:

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





UVAQ
UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA

**“ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA IMPLEMENTADA EN
LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS
MUJERES EN MICHOACÁN”**

ENSAYO QUE PRESENTA:

LICDA. MARISOL AGUILAR AGUILAR

PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRA EN CIENCIA POLÍTICA

CLAVE 16PSU0209C

RVOE ACUERDO MAES111213

Morelia, Michoacán.

Diciembre 2024

Dedicatoria

El presente ensayo se lo dedico a las mujeres, porque la lucha de una es la lucha de todas, de igual manera, a cada una de las titulares de la Secretaría de la Mujer que me precedieron en el puesto, porque sé que no es una tarea sencilla estar al frente de las políticas públicas a favor de las mujeres, así como atender la problemática de violencia contra las mujeres en nuestro estado. A mi familia, quienes siempre me impulsan a dar lo mejor, y a mí misma, porque solo yo conozco las luchas internas que he tenido que librar para concluir esta etapa de mi vida.

Agradecimientos

Agradezco a la Doctora Flor de María Tavera Ramírez, Coordinadora General de Posgrados de la Universidad Vasco de Quiroga, ya que sin su apoyo invaluable este documento no sería una realidad, destacando su solidaridad hacia mi persona y comprensión en todo momento.

ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA IMPLEMENTADA EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MICHOACÁN.

Resumen

La alerta de violencia de género contra las mujeres es una política pública con perspectiva de género que tiene la finalidad de que, a través del involucramiento de la academia y la sociedad civil organizada y el gobierno se implementen acciones urgentes y coordinadas para proteger a las mujeres, sancionar a los responsables de la violencia y prevenirla en todos sus ámbitos.

Por lo tanto, este ensayo se basa en realizar un análisis de sus etapas pero también se centra en una de las propuestas que realiza Carol Weiss sobre las políticas públicas: ¿Cómo se institucionaliza la evaluación y cómo se establecen relaciones sistemáticas entre el ámbito de la evaluación y el ámbito de la toma de decisiones?¹

En Michoacán de Ocampo, la AVGM fue solicitada por una asociación civil en diciembre de 2014 a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), que al recibir dicha solicitud, comunicó al ejecutivo del estado de Michoacán sobre dicha solicitud y requirió de un cuestionario al gobierno del estado, que recabara información de las acciones realizadas para promover una vida libre de violencia para las michoacanas en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial. El cuestionario fue contestado por el gobierno del estado de Michoacán en enero de 2015.

En contraste con la fase de solicitud, donde el grupo de trabajo emitió recomendaciones puntuales e indicadores, la fase de declaratoria solicita medidas, pero carece de una metodología estructurada, además de que, no cuenta con medidas o criterios de evaluación concretos que demuestren fehacientemente los avances de manera clara en los programas y políticas públicas y acciones ejecutadas por todos los órdenes de gobierno involucrados.

¹ Horsch K. (1998)., *Entrevista con Carol H. Weiss* en Evaluation Exchange, Harvard University, volumen IV, número 2, Estados Unidos. <https://archive.globalfrp.org/evaluation/the-evaluation-exchange/issue-archive/evaluation-in-the-21st-century/interview-with-carol-h.-weiss>

El objetivo de este ensayo reside en realizar un análisis de la implementación y problemática suscitada en el desarrollo y acción de esta política pública, conocida como AVGM, revisando la fase de solicitud y la fase declaratoria, así como los avances respecto a ella con la finalidad de comprender el por qué a pesar de la implementación y los esfuerzos realizados por las instituciones, ninguna de las acciones se ha concluido de manera satisfactoria a casi una década de la solicitud.

Palabras clave: alerta contra la violencia de género contra las mujeres, violencia, mujeres, feminicidio, política pública.

Índice

Índice de siglas y abreviaturas.....	10
Introducción.....	11
Desarrollo.	18
Antecedentes:.....	18
Alerta de violencia de género contra las mujeres.	27
Informe del grupo de trabajo para la AVGM en las entidades federativas.	33
<i>Fase de Solicitud de la AVGM.</i>	40
<i>Fase Declaratoria de la AVGM.</i>	46
<i>Análisis de la efectividad de la AVGM en Michoacán.</i>	48
Conclusiones.....	62
Bibliografía.....	71

Índice de siglas y abreviaturas.

8M: 8 de marzo Día Internacional de la Mujer.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

AVGM: Alerta de violencia de género contra las mujeres.

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

ENDIREH: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.

GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

IMEF: Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa.

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SEIMUJER: Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres.

SEMUJER: Secretaría de la Mujer (hasta 2015).

SEPASEVM: Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Michoacán.

ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA IMPLEMENTADA EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MICHOACÁN

Introducción

La violencia en México es un problema complejo que afecta a diversos sectores de la sociedad, incluyendo la seguridad pública, la economía y el bienestar social. Algunas de las principales causas de esta situación son la presencia del crimen organizado, la corrupción, la impunidad y la desigualdad económica.

Los feminicidios, en particular, son un aspecto alarmante, no sólo por el crimen en sí, sino en la crueldad y brutalidad, ya que en muchos de estos crímenes se observa un aumento en el uso de violencia extrema y métodos crueles. Además, los datos oficiales reflejan un incremento en la violencia doméstica, abuso sexual, acoso y desapariciones de mujeres.³

El problema también está vinculado con las altas tasas de impunidad, al narcotráfico, así como la violencia relacionada con discriminación de grupos vulnerables, entre ellos las mujeres. Según estudios, la mayoría de los crímenes en México no se resuelven, lo cual debilita la confianza de los ciudadanos en las instituciones.⁴

La violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo y multifacético que tiene sus raíces en diversas causas, muchas de ellas arraigadas en la cultura, la historia y la estructura social, que aún, entrada la tercera década del siglo XXI, reconoce violencia estructural derivada de usos y costumbres de las regiones interpretadas como machismo recalcitrante en algunas regiones del país, y en general, en un sistema patriarcal que data desde el año 600 D.C.⁵

Para fines de este ensayo se propone entender la historia de las mujeres a través de sus distintas etapas, entendiendo que ni mujeres ni hombres somos iguales, más que ante la ley,

³ Observatorio Nacional Ciudadano, seguridad, justicia y legalidad, *Reporte mensual de delitos de alto impacto*, noviembre 2016, en: <http://onc.org.mx/tag/delincuencia-en-mexico/>

⁴ Menéndez, E. L. (2012). Violencias en México: las explicaciones y las ausencias. *Alteridades*, 22(43), 178-180. <http://www.scielo.org.mx/pdf/alte/v22n43/v22n43a12.pdf>

⁵ Los estudios sugieren que muchas sociedades antiguas fueron patriarcales tempranas. Las mujeres de la Antigüedad rara vez disfrutaban de los mismos derechos y libertades que los hombres.

por lo que partiendo de las diferencias es cómo entenderemos las necesidades de generar políticas públicas a favor de cada sexo atendiendo las problemáticas. Dicho razonamiento se basa en la visión de Giles Lipovetsky, que propone que la libertad de las mujeres y los hombres se construye a partir de los roles diferentes y que “existe un nuevo modelo [que] rige el lugar y el destino social de la mujer. Nuevo modelo que se caracteriza por su autonomización en relación con la influencia que tradicionalmente han ejercido los hombres sobre las definiciones y significaciones imaginario – sociales de la mujer. [...] Ciertamente, en la actualidad se reconoce a mujeres y hombres el derecho a ser dueños de su destino individual, más ello no equivale a un estado de intercambiabilidad de sus roles y lugares. [...] A todas luces la variable sexo sigue orientando la existencia, fabricando diferencias de sensibilidad, de itinerarios y de aspiraciones. La novedad no reside en el advenimiento de un universo unisex, sino en una sociedad abierta en que las normas, al ser plurales y selectivas, se acompañan de estrategias heterogéneas, de márgenes de latitud y de indeterminación.”⁶

La historia de la violencia contra las mujeres es muy amplia, y aunque no es el tema principal de este trabajo, es necesario contextualizarlo, ya que es un tema que se vive a nivel global, incluso el Papa Francisco en sus viajes pastorales se ha pronunciado al respecto: “ha denunciado el feminicidio y la violencia contra ellas (Perú); la esclavitud femenina e infantil (Tailandia); la tragedia humana de los migrantes y, particularmente, de las mujeres solas (Ciudad Juárez, México).”⁷

En un análisis de Lipovetsky y su libro *la tercera mujer*, menciona la forma que han vivido las mujeres. Este enfoque se basa en la revisión de tres etapas y resume, que la primer etapa es a través de la mitología, las mujeres son descritos en una época como seres engañosos, inconstantes, envidiosos, permaneciendo en la sombra y el olvido, la mujer carecer de un papel preponderante en la construcción de la historia.⁸

⁶ Lipovetsky, G. (1999). *La tercera mujer: permanencia y revolución de lo femenino* (4.a ed.) [Impresa]. ANAGRAMA, pp. 218 – 220.

⁷ Guevara, M. J. (2020). El Magisterio de Francisco sobre la mujer Continuidad, novedad y desafío. *Teología y Vida*, 61(4), 473-496. <https://doi.org/10.4067/s0049-34492020000400473>

⁸ Daros, W. R. (2014). La mujer posmoderna y el machismo. *Franciscanum*, 56(162), 107. <https://doi.org/10.21500/01201468.789>, pp. 108 – 109.

A partir del siglo XII, la mujer según Lipovetsky es exaltada, un culto a la dama amada. “La mujer es idealizada, alabada y sacralizada como la luz que engrandece al hombre.”⁹ Aunque dicha idealización en nada mejoró sus derechos, ya que carecía de independencia económica y otros derechos fundamentales.

En el caso de la tercera mujer, ya no es por el hecho del deber ser, ni por la interpretación masculina, sino por el ser, es decir, la mujer se advierte como ella desea ser, tiene el poder de inventarse a sí misma, buscando el reconocimiento de la igualdad de derechos. “La mujer quiere tener responsabilidades en el trabajo y en la vida política como los hombres, sin renunciar a ser madre y esposa [...] La libertad para dirigirse cada uno así mismo es, ahora, un derecho común de ambos sexos.”¹⁰

El objetivo de este ensayo radica en analizar la eficacia de la política pública con perspectiva de género, conocida como Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, con un análisis exhaustivo en su implementación y desarrollo, pero con énfasis especial en el seguimiento, monitoreo y evaluación de sus resultados hasta el momento, entiendo que para lo anterior, se necesitaba utilizar un enfoque más interpretativo, ya que existen distintas miradas ante la problemática y por lo tanto distintas evaluaciones posibles de acuerdo a la experiencia de las personas y las instituciones involucradas.

La historia de las mujeres ha tenido tintes cambiantes a nivel mundial y de manera general marcada por épocas concretas. Cabe resaltar que esta propuesta metodológica debe centrarse en los años de 2014 a 2024. En este ensayo también se resalta que la AVGM tiene como fin inicial el de generar acciones urgentes para la eliminación, erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres, por lo que es importante esbozar el momento histórico donde comienza a darse un giro en la atención de acciones institucionales respecto a la violencia en específico a las mujeres.

Dicho giro comenzó en todo el país a raíz de la sentencia del caso: Campo Algodonero¹¹, la cual fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de noviembre de

⁹ *Ibíd.*, p. 110.

¹⁰ *Ibíd.*, p.111.

¹¹ Caso conocido como “Las muertas de Juárez.”

2009. En esta sentencia, la Corte condenó al Estado mexicano por la responsabilidad internacional en la desaparición y muerte de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez.¹² Generando una visibilidad del problema y generando nuevas estrategias en la forma de abordar la violencia contra la mujer.

La sentencia estableció directrices para identificar, prevenir, investigar, procesar y castigar la violencia de género. También ordenó al Estado mexicano:

- Crear una página electrónica con información de las mujeres, jóvenes y niñas desaparecidas desde 1993.
- Crear programas y capacitaciones para funcionarios públicos sobre derechos humanos, género y superación de estereotipos.
- Brindar atención psicológica o psiquiátrica gratuita a los familiares de las víctimas.
- Pagar la indemnización por los daños materiales e inmateriales que sufrieron los familiares de las víctimas.¹³
- Entre otros rubros.

En los últimos años se han dado cambios sociales, un ejemplo actual es a partir del 8 de marzo de 2020, en la conmemoración del día internacional de la mujer, donde, miles de mujeres salieron a las calles a marchar por sus derechos en distintos países. En México, las mujeres se movilizaron en las calles para reclamar igualdad y seguridad.¹⁴ De la misma manera, las mujeres michoacanas se sumaron al llamado global, con la finalidad de reclamar igualdad en la aplicación de sus derechos fundamentales y justicia, enfatizando casos recientes y locales en Michoacán, como el de la maestra Jessica González, feminicidio que se convirtió en estandarte para el mejoramiento del sistema de justicia y el movimiento

¹² Camacho, S. J. V. (2011). El caso Campo Algodonero ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 1(11). <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2011.11.361>

¹³ Ídem.

¹⁴ Las Mujeres. (2020, 14 marzo). #8M2020 en México: crónica oral de una marcha histórica por las mujeres. El Economista. <https://www.economista.com.mx/politica/8M2020-en-Mexico-cronica-oral-de-una-marcha-historica-por-las-mujeres-20200313-0070.html#:~:text=Esta%20es%20una%20cr%C3%B3nica%20de%20varias%20voces%2C,mujeres%20que%20tomaron%20las%20calles%20ese%20d%C3%ADa.>

feminista en Michoacán,¹⁵ ya que unió voluntades, no sólo de las mujeres de todas las edades, sino de distintos sectores de la sociedad.

Desde hace algunos años, la lucha contra la violencia hacia las mujeres en razón de género, ha sido más visible, solicitando acciones urgentes de atención, prevención, procuración equitativa de justicia, a través de los espacios de poder, el activismo social, manifestaciones y llamados a las autoridades correspondientes con la finalidad de generar programas encaminados hacia la eliminación de las violencias contra las mujeres y su prevención.

Teniendo como respuesta, la creación de instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto de la Mujer Michoacana, hoy Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, con el fin de generar medidas de prevención y sanción para atender la violencia contra las mujeres; entre esos mecanismos se incluye las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, entre otras políticas públicas creadas para disminuir las violencias que aquejan a las mujeres. Cabe señalar que estos logros, en gran medida son resultado de la presión social, la participación activa de colectivos feministas y el trabajo legislativo enfocado en la equidad e igualdad de género.

El presente ensayo tiene como propósito introducir a las personas interesadas en esta temática y al público en general en el significado de una política pública emergente como lo es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en algunas sus especificidades, del seguimiento y evaluación, así como limitaciones en el cumplimiento y aplicación.

De igual manera, este trabajo se soporta en la necesidad de seguimiento y evaluación de esta política pública, entendiendo ésta última como “actividad programada de reflexión sobre la acción, basada en procedimientos sistemáticos, con la finalidad de emitir juicios valorativos fundamentados y comunicables, y formular recomendaciones.”¹⁶

El trabajo se organiza de la siguiente manera. Primeramente un esbozo sobre la violencia de las mujeres de manera general, como ya se leyó anteriormente, en segundo lugar, diferenciar

¹⁵ Quadratín, Caso Jessica González: el feminicidio que marcó un antes y un después en Michoacán, en El Financiero, en: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2022/09/23/caso-jessica-gonzalez-el-feminicidio-que-marco-un-antes-y-un-despues-en-michoacan/>

¹⁶ Nirenberg O., Brawerman J., y Ruiz, V. (2000). *Evaluar para la transformación*. Innovaciones en la evaluación de programas y proyectos sociales., p. 217., [Impresa]. Paidós.

y analizar las fases de dicha alerta, lo que significa para el estado, así como los alcances que ha tenido y limitaciones en el seguimiento, evaluación y actualización de las acciones al año 2024. Finalmente, se presentan algunas reflexiones sobre el fortalecimiento de las medidas e informes realizados sobre la temática y generar propuestas para el proceso de medición.

Para cuestión de este ensayo, se realizará un análisis de la metodología de la AVGM en el estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de analizar a detalle el por qué a casi una década de su declaración no se tienen resultados fehacientes para las mujeres en la disminución de los índices de violencia. Por tanto, se entenderá como Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), como:

[...] un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.¹⁷

Es importante mencionar que, aunque el punto de partida de esta investigación es la declaratoria de AVGM en el estado de Michoacán de Ocampo, es trascendental abundar en el contexto en que inició dicho mecanismo, así como recordar que este mecanismo es una política pública, por lo cual “existe cuando instituciones estatales asumen la tarea de alcanzar objetivos necesarios de manera total o parcial, con el fin de cambiar un estado de las cosas percibido como problemático.”¹⁸

Han pasado más de 8 años desde la declaratoria de alerta en Michoacán, y a pesar de los esfuerzos realizados en las distintas administraciones, no existen indicadores ni periodicidad precisa para poner en marcha las acciones solicitadas y medir la efectividad de ellas, por lo que se desconoce si su implementación se ha ejecutado de manera eficaz y eficiente. Debido a esto, se propone analizar la metodología seguida en la AVGM en ambas fases, para encontrar áreas de oportunidad y mejorar el seguimiento, para que los esfuerzos realizados y

¹⁷ Instituto Nacional de las Mujeres, fecha de publicación 17 de enero de 2017 <http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>
Nota: las cursivas de la cita son de la autora.

¹⁸ Erazo, L. C. (2015b). Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación de André-Noël Roth Deubel. Íconos - Revista de Ciencias Sociales, 19(53), 201. <https://doi.org/10.17141/iconos.53.2015.1849>.

por promover, sean aprovechados realmente para generar un cambio sustancial en la vida de las mujeres michoacanas.

Por lo tanto, el objetivo del presente ensayo, radica en analizar las acciones metodológicas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, comprendiendo más allá de los datos cuantitativos, los obstáculos para su ejecución; y es por eso, que se tomará como estudio de caso el estado de Michoacán para analizar la implementación de las medidas realizadas actualmente en la entidad y en sus municipios, y verificar el alcance de sus logros y en su caso, revisar y visibilizar la problemática de la implementación con el fin de que esto permita generar los cambios necesarios en la ruta de cumplimiento ante la CONAVIM.

Para entender el seguimiento y monitoreo de la declaratoria de AVGM, es necesario examinar y comprender la fase de solicitud de AVGM, en el cual existe un grupo de trabajo asignado para el estado de Michoacán, se explicará más adelante tanto su conformación, como su función. Antes de continuar, es relevante comprender el contexto nacional, estatal e incluso municipal de Michoacán de Ocampo, durante el periodo de 2014 a 2024.

La violencia en Michoacán ha aumentado significativamente en los últimos 10 años. La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Michoacán, 64.9% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida y 42.7% en los últimos 12 meses.¹⁹

Desde 2018, los homicidios dolosos han mostrado una tendencia alarmante al alza, y en 2022 Michoacán se convirtió en uno de los estados con un mayor índice de homicidios en México, superando las 700 muertes violentas en un solo año.²⁰

El conflicto entre cárteles ha dejado secuelas graves, incluyendo masacres, enfrentamientos en lugares públicos y desplazamientos forzados de poblaciones rurales, particularmente en zonas como Aguililla y Buenavista. Aunque el gobierno ha desplegado fuerzas de seguridad,

¹⁹ INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), *Violencia contra las mujeres en México* (Michoacán de Ocampo).

²⁰ Arrieta C., Michoacán al rojo vivo con Aureoles; sufre la peor crisis de violencia en 10 años en El Universal, publicado el 30 de julio de 2018, en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/michoacan-sufre-la-peor-crisis-de-violencia-en-10-anos/>

incluyendo la Guardia Nacional y el Ejército, los esfuerzos no han sido suficientes para reducir de manera significativa y eso ha generado una problemática mayor en el tema de la reducción de la violencia contra las mujeres, ya que no es un tema aislado, sino parte de una sociedad sistémica atacada por la violencia en todas sus formas.²¹

Lo anterior, es solo una, de las tantas variables en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, pero no se puede reducir únicamente a eso. La violencia contra las mujeres conlleva toda una carga en un sistema social y cultural en donde convergen, la falta de procuración de justicia, el machismo, es un propio producto de los hábitos y aprendizajes sociales aprendidos y normalizados que necesitan derrumbarse de manera paulatina para equilibrar la balanza social.

Debemos comprender a la violencia contra las mujeres como una violencia sistémica basada en un patrón de agresión generalizado en la sociedad, el cual se encuentra sustentado en creencias individuales, estereotipos, usos y costumbres, tradiciones sociales y culturales, así como religiosas, ejerciéndose desde todos los espacios y ámbitos de vida, no sólo por hombres, sino también por mujeres.

Desarrollo.

Antecedentes:

“Para las mujeres, en un país como México, la expectativa de vivir en riesgo es un fenómeno constante. En sus casas, en las calles, en el transporte público o en el trabajo, en cualquier lugar y momento, siempre existe la posibilidad de no estar seguras.”²²

²¹ Arista, L., Michoacán: 15 años entre militarización y la violencia en Expansión Política, publicado el 8 de abril de 2022, en: <https://politica.expansion.mx/estados/2022/04/08/michoacan-15-anos-viviendo-entre-la-militarizacion-y-la-violencia>

²² Del Castillo A., Castillo M, (2022) “Siempre estuve en riesgo”, (2aa ed., p. 304) [Impresa] DeBolsillo Premium, p. 11.

Las mujeres a través de la historia han sido objeto de la violación de sus principios de igualdad de derechos y respeto a la dignidad humana.²³ Este es un fenómeno mundial que lacera a la sociedad sin importar cultura, educación, región o país; proviene de la discriminación entre hombres y mujeres. Dicha violencia puede presentarse de distintas maneras: física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, política, etc. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan no solamente a las mujeres, sino a la sociedad en general, desde las infancias en distintos ámbitos como el personal, profesional y social.

Uno de los mayores obstáculos, a los que se enfrenta la sociedad mexicana para modificar y resolver circunstancias de inequidad y discriminación hacia la mujeres, es la *invisibilización*²⁴ y la normalización o naturalización; es decir, la sociedad tolera e incluso, incentiva la violencia de género en las prácticas cotidianas y en las disposiciones normativas que justifican y legitiman este tipo de violencia tanto en el ámbito privado como en la vida pública, desde los micromachismos²⁵ hasta la violencia extrema.²⁶

La invisibilización de las mujeres es un fenómeno histórico y estructural que se manifiesta en la exclusión de las mujeres de espacios de poder, decisiones importantes y reconocimiento público. A lo largo de la historia, poco se conoce de las contribuciones de ellas en áreas como la ciencia, el arte, la política y la economía, por haber sido minimizadas o ignoradas, lo que perpetúa la idea de que sus contribuciones son menos valiosas que las de los hombres. Esta invisibilización también ocurre en la vida cotidiana, donde las experiencias, necesidades y voces de las mujeres a menudo pasan por alto en políticas públicas, medios de comunicación y en las narrativas sociales predominantes. Además, la violencia de género y las desigualdades laborales son algunos de los reflejos más tangibles de cómo la sociedad continúa desestimando la plena participación y el reconocimiento de las mujeres.

23

<http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/modelo%20de%20protocolo.ashx?la=es>

²⁴ Se refiere a la desvalorización que se da hacia una actividad, en este caso al rubro de las mujeres. Invisibilizar también se utiliza como sinónimo de eliminar o negar que existe.

²⁵ Son pequeños abusos de poder, casi imperceptibles, que pasan desapercibidos en su práctica cotidiana, pero que perpetúan actitudes machistas.

²⁶ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), *Guía metodológica para la sensibilización en género, Violencia contra las Mujeres: un obstáculo crítico para la igualdad de género*, Vol. 4, México, 2008.

Para el caso de este ensayo, se entenderá el concepto de género basado en la acepción de Martha Lamas, antropóloga mexicana y feminista, entendiéndolo que es “el conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es *propio* de los hombres (lo masculino) y *propio* de las mujeres (lo femenino).”²⁷

La situación de las mujeres en el ámbito de los derechos humanos es un tema que tiene pocas décadas en discusión y análisis. Según datos de la última encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), en México habitan alrededor de 126 millones de personas, de las cuales 65 millones son mujeres y 61 hombres.²⁸ Siguiendo con la paramétrica el INEGI en su Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, muestra que, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1% han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.²⁹

México es un país que se ha distinguido por un arraigo cultural machista, donde prevalece el pensamiento de que los hombres se encuentran por encima de las mujeres, y estas son valoradas como objeto y no sujeto, por lo que se genera la falsa percepción que se pertenece a ellos. Destaca que entre los resultados de la ENDIREH de 2016 a los resultados de 2021, se muestra un incremento de 4% hacia la violencia total contra las mujeres a lo largo de su vida.

Desde el punto de vista de esta autora, la cultura popular ha propagado la creencia que hombres y mujeres, vivimos y sentimos realidades distintas, desde que nacemos, nos cargan de una serie de estereotipos. A los hombres, se les enseña generalmente que no deben expresarse sentimentalmente, porque podría ser entendido ante la sociedad como un signo de

²⁷ Lamas, M. (2022). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. En Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. CLACSO eBooks (pp. 111-136). <https://doi.org/10.2307/j.ctv2v88bq0.6>

²⁸ Encuesta Intercensal, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2020. En: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx?tema=P>

²⁹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2021. En: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.>

debilidad. En cambio, a las mujeres se les permite expresarse un poco más, pero a la vez se les carga con el rol de cuidadoras, amas de casa, sumisas, etc., roles que condicionan ciertas actividades y responsabilidades en los comportamientos diarios de las sociedades, sumados a los usos y costumbres de algunas regiones en donde el machismo es mucho más visible y permisivo.

De lo anterior es importante diferenciar dos conceptos que en algunas ocasiones son utilizados como sinónimos, violencia de género y violencia contra la mujer.

La violencia de género vendría marcada por las negociaciones, relaciones y pugnas entre los sexos, con el fin de conseguir y/o mantener el poder. Violencia ejercida tanto por hombres, como por mujeres; ya que el género es un constructo cultural que debería estar separado de la corporalidad.³⁰

La violencia contra las mujeres tiene como propósito destruir las prácticas de creación y recreación de la vida y la convivencia humana. Es un tipo de violencia que generalmente es ejercida por varones que disgustan de los vínculos que la mujer tiende a su alrededor, familia, amistades, parejas, trabajo, política, profesión etc., esta violencia generalmente es ejercida directamente contra la mente y cuerpo de la mujer, aun así de manera simbólica o política, perpetrada contra su espacio.³¹

Según el informe sobre *La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias* en su última entrega en el año 2020, cada día 10.5 mujeres en promedio son asesinadas en México. La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer definió la violencia contra la mujer (VCM) como:

“...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico para la mujer, así como las

³⁰ Da Silva E Silva, A., García-Manso, A., & Da Silva Barbosa, G. S. (2019). Una revisión histórica de las violencias contra mujeres. *Revista Direito E Práxis*, 10(1), 170-197. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2018/30258>

³¹ Ídem.

amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”³²

La historia de las mujeres está llena de vacíos, y es en realidad, en la revolución francesa, que la lucha por los derechos femeninos es más visible. El momento clave fue cuando Olympe de Gouges, redactó la "Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana" (1791), en donde afirmaba que los "derechos naturales de la mujer están limitados por la tiranía del hombre, situación que debe ser reformada según las leyes de la naturaleza y la razón,"³³ buscando con lo anterior, la reivindicación de los derechos de la mujeres, pero, a pesar de vivir en un momento histórico inmerso en una ola revolucionaria Olympe fue juzgada y condenada a la guillotina años más tarde de su publicación.

Fue, a partir de finales del siglo XVIII, con el comienzo de las exigencias a nivel mundial de las mujeres en la búsqueda de la reivindicación de sus derechos primordiales, entre ellos, el derecho al voto, que apareció una nueva lucha, el de las sufragistas, quienes tomaron un papel indispensable en la exigencia de los derechos de las mujeres. Entre ellas, se destaca el papel que desempeñaron las inglesas, que fueron perseguidas y repudiadas por la sociedad, pero a pesar de eso, obtuvieron el derecho al sufragio a principios del siglo XIX. Este hecho marcó paradigmas y permitió poner en el mapa mundial la necesidad del reconocimiento de los derechos de las mujeres, no sólo en el ámbito político, sino también en otras esferas como el ámbito civil y laboral.

La primera y la segunda guerra mundial permitieron un avance sustantivo en la incorporación de la mujer en el mercado laboral y por consiguiente un importante paso de lucha por sus derechos y condición social. En México durante la revolución las mujeres comenzaron a tomar algunos papeles relevantes en la lucha armada, pero principalmente a nivel social e intelectual.

Personajes como Hermila Galindo escribieron y expusieron la necesidad de obtener el reconocimiento de los derechos de las mujeres a principios del siglo XX. Poco a poco, las

³² <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/modelo%20de%20protocolo.ashx?la=es>

³³ ídem

mujeres fueron ganando terreno y obteniendo reconocimiento en espacios donde antes no eran vistas, un ejemplo de ello, fue la primera mujer médica, la doctora Matilde Montoya Lafragua, reconocida oficialmente por el Presidente de México, el General Porfirio Díaz.

La lucha por obtener la reivindicación de sus derechos continuó los siguientes años, y fue hasta el sexenio de Lázaro Cárdenas del Río que, se envió la iniciativa para reformar el artículo 34 constitucional,³⁴ como primer paso para que las mujeres obtuvieran el carácter de ciudadanas, y por ende, el derecho a votar y ser votadas. Sin embargo, fue hasta el año de 1953 que las mujeres mexicanas adquirieron plenitud en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Derechos estipulados en las reformas a los artículos 34 y 35 constitucionales, obteniendo el derecho al voto; pudiendo hacer uso de este derecho hasta las elecciones de 1955, donde ejercieron por primera vez el sufragio.³⁵

México fue el quinto país en América Latina en aprobar el sufragio femenino, pero realmente no fue reconocida la participación de las mujeres como sujeto político en la praxis hasta décadas después, gracias a los movimientos sociales y la lucha por alcanzar los derechos de las mujeres dentro de los partidos políticos.

El sufragio femenino fue el parteaguas de los derechos fundamentales de las mujeres, ya que al ser ciudadanas se generaron nuevas formas de relación en la vida pública del país, gracias al alcance de derechos políticos, económicos y sociales. Aunque, a pesar de los avances, las mujeres en México y el mundo lucharon por poner en la agenda nuevas problemáticas que poco a poco se han hecho visibles como la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, expresado en su forma más extrema como feminicidio, problemática que ha ido acentuándose en el país, y que a pesar de los avances y la creación de mecanismos para su prevención, atención y eliminación como la alerta de violencia de género contra las mujeres, este tipo de hechos ha aumentado.

³⁴ Dicho artículo constitucional hace mención de la ciudadanía de las personas, en ese momento únicamente de los varones

³⁵ CIMAC noticias, *El voto femenino, resultado de movimientos a favor de la equidad*, CIMAC, México, publicado el 15/10/2004 en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/noticia/el-voto-femenino-resultado-de-movimientos-favor-de-equidad>

Antes de relatar el inicio y porqué de la implementación de esta política pública, es necesario precisar que el “Estado mexicano tiene la obligación expresa de velar que se garantice la seguridad humana de sus gobernados, misma que ostenta como objetivo prioritario, resguardar el pleno goce de los derechos humanos, observados como guía y límite para la intervención estatal; y, en particular, de aquellos principios que aseguren la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la no discriminación, así como la salvaguarda de un Estado Constitucional de Derecho y de un estándar mínimo o razonable en materia de seguridad, salud, educación, vivienda, ingreso, etc.”³⁶

Discutir sobre la vida de las mujeres o de los hombres es un tema que le concierne a los derechos humanos, “los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.”³⁷

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.³⁸

Fue hasta el año de 1993 que comenzaron a documentarse los primeros feminicidios³⁹ en México, con uno de los casos más polémicos sobre el tema, conocido como *Campo Algodonero*. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reprobó a México por la aparición de una ola de homicidios contra mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, mostrando una cara muy cruda de la violencia contra las mujeres poco visible en aquellos años. En resumen, la sentencia condena al estado mexicano con la finalidad de reparar

³⁶ Schiaffini Aponte, R. (2019). Feminicidio en México: insuficiencia del marco legal nacional, compromiso de los instrumentos internacionales y formación en valores. En *Cultura de la violencia y feminicidio en México*. México: Fontamara.

³⁷ CNDH, ¿Qué son los derechos humanos?, en: <https://cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

³⁸ Ídem.

³⁹ Aún en dicho documento se utilizaba el término “homicidio”, ya que era la forma unívoca de determinarlo en materia penal, antes de la tipificación de lo que se explica sobre el concepto de feminicidio.

conforme a derecho a los familiares de las víctimas y marcar un precedente en el país, así como discutir sobre la tipificación del delito de feminicidio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El caso fue conocido formalmente por la CIDH, *Caso González y otras "Campo Algodonero" vs. México*.

El 6 y 7 de noviembre de 2001 aparecieron en un campo algodonnero de Ciudad Juárez, Chihuahua, ocho cuerpos de mujeres que fueron reportadas como desaparecidas, y que al momento de que familiares y amigos realizaron el reporte correspondiente, las autoridades competentes minimizaron la desaparición de las jóvenes con comentarios revictimizantes y discriminatorios en razón de su género y edad.

Finalmente, los cuerpos fueron encontrados en estado de conservación incompleto, con hematomas, signos de probable estrangulamiento y de severa violencia sexual: manos atadas, semidesnudas y expuestas. La CIDH consideró como probadas diversas irregularidades en la investigación llevada a cabo por el Estado mexicano.⁴⁰

El fallo de la CIDH responsabilizó a México por la violación de los derechos humanos de las víctimas y sus familias, y marcó un precedente importante en la jurisprudencia sobre feminicidio a nivel internacional. La sentencia incluye órdenes específicas para el Estado mexicano, como la implementación de medidas para prevenir la violencia de género en específico contra las mujeres, la reparación del daño a las familias de las víctimas y la creación de políticas públicas enfocadas en la protección de las mujeres.⁴¹ Una de estas políticas públicas fue la creación del INMUJERES.

El caso, sólo es uno de tantos, ya que cada año, miles de mujeres son víctimas de feminicidio en México, y las cifras oficiales suelen subestimar la magnitud del problema debido a fallas en la tipificación correcta de los casos al momento de la impartición de justicia. Sin embargo, el feminicidio fue tipificado como delito grave en el Código Penal Federal desde el año de 2012, pero aún existe la problemática que no todos los asesinatos de mujeres se investigan

⁴⁰ Camacho, V., & José, S. (2011). The Case «Campo Algodonero» before the Inter-American Court of Human Rights. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 11, 515-559. <https://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/11/pim/pim18.pdf>

⁴¹ Camacho, S. J. V. (2011). *El caso... Óp. Cit.*

bajo dicha perspectiva como lo marca el “Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio.”⁴²

Para puntualizar, retomaremos las palabras de Alain García- Flores, sobre la explicación de femicidio para puntualizar que no sólo es el asesinato de mujeres de manera extrema, sino que va ligado a un conjunto de prácticas sistémicas como lo menciona en su artículo: “el femicidio atiende a una violencia sistemática que se presenta tanto en espacios públicos como privados en los que sobresalen “prácticas arraigadas en desigualdades culturales, políticas, sociales y económicas” en cuyo tenor, es posible advertir dos importantes características, a saber: “la violencia contra las mujeres es ‘social y generalizada’, como resultado de las relaciones de inequidad de género; [... y,] no es natural [... ya que se produce] en un contexto social permisible a esa violencia”⁴³

En 2023, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SSPC)⁴⁴ registró 848 víctimas de femicidios, estimando que, en promedio arroja que más de 10 mujeres son asesinadas diariamente en el país, lo que convierte a México en uno de los países con los índices más altos de femicidios en América Latina. Estados como el Estado de México, Veracruz, Ciudad de México, Chihuahua y Nuevo León registran los números más altos de femicidios en el país.

Además de la violencia extrema, el femicidio también se ve agravado por otros factores como la desaparición forzada de mujeres, la trata de personas y la explotación sexual. La respuesta de las autoridades en la impartición de justicia es un tema polémico, ya que ha sido señalada por la sociedad y familiares de las víctimas como insuficiente generado por la lentitud en los procesos de búsqueda y denuncia, falta de acción y, en muchos casos en mecanismos burocratizados, obsoletos y con poca efectividad como el caso de políticas públicas como la AVGM en Michoacán y en la mayoría de las entidades federativas.

⁴² Procuraduría General de la República, Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio, México. [versión PDF]

⁴³ Flores, A. J. G. (2020). El mecanismo de alerta de violencia de género en México: ¿reminiscencia de un diseño normativo garantista? *Nova Scientia*, 12(25). <https://doi.org/10.21640/ns.v12i25.2469>

⁴⁴ #DATACOPARMEX. (2023). Asesinatos. https://coparmex.org.mx/downloads/ENVIOS/PPT_Monitor_de_Seguridad_Asesinatos_13nov23.pdf

Por lo anterior, analizar la factibilidad de la alerta de violencia de género contra las mujeres resulta primordial para entender si estos mecanismos, generan resultados positivos a favor de la disminución de los índices de violencia, con el objetivo de aportar a través del análisis un informe académico que permita evaluar el desempeño, no sólo en cumplimiento, como lo realizan las instituciones, sino un análisis a mayor profundidad para proponer áreas de oportunidad que puedan ser implementadas con la participación de instituciones y sociedad. Por lo tanto, este trabajo tiene la finalidad de analizar el seguimiento que se ha dado por parte del Ejecutivo michoacano.

Alerta de violencia de género contra las mujeres.

Para el caso de este ensayo, se parte de lo general a lo particular, a partir del método de analítico y de contenido, a fin de generar un hilo conductor y crítica al diseño normativo del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo, en su fase de solicitud y declaratoria, con la finalidad de encontrar puntos coincidentes en su implementación, a fin de describir la metodología y seguimiento de dicho mecanismo, así como, revisar las acciones a partir de lo trabajado en los dictámenes y reuniones del grupo de trabajo, con la finalidad de buscar la existencia de indicadores concretos para su debido cumplimiento y seguimiento adecuado, es decir, actualizado en los últimos diez años, tiempo de referencia desde la fase de solicitud de dicho mecanismo. Aunado a lo anterior, es necesario tener en mente que la AVGM en Michoacán fue declarada en 14 municipios, los cuales atraviesan situaciones propias de su región y contexto sociocultural.

Para la elaboración de este ensayo es imprescindible contar un sustento teórico, basado esencialmente en las acciones y programas de INMUJERES y la CONAVIM, así como en la LGAMLV, y distintos estudios basados en perspectiva de género, informes y artículos relacionados al tema, los cuales marcarán los ejes rectores para generar un mejor análisis de la problemática de los resultados sobre la implementación de la AVGM.

En este trabajo, se revisarán conceptos como violencia contra las mujeres, entendiéndola como: “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado

como en el público” y también, es imprescindible comprender el contexto de la violencia contras ellas en sus distintas modalidades que contempla la Ley federal, como “las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres”⁴⁵

La violencia tiene distintas acepciones, es un concepto amplio que contiene múltiples definiciones y sentidos psicológicos, sociales, culturales, políticos, antropológicos y jurídicos, que parten desde distintas ideas y concepciones, por lo cual es importante revisar conceptos básicos con autores como Stoppino que define a la violencia como: “la intervención física de un individuo o grupo, contra otro individuo o grupo (o también contra sí mismo)”⁴⁶, es decir, la violencia es un obstáculo que es necesario apartarlo del camino de una persona o sociedad.

Joan Galtung define a la violencia como el acto efectivo de intervención, con intencionalidad voluntaria de causar daño, perjuicio o influencia en la conducta de otra persona o en otras personas, y a su vez en sus acciones potenciales. Ese mismo acto de intervención puede ser ejercido sobre la condición material del otro o sobre su psique. "La violencia es la causa de la diferencia entre lo potencial y lo efectivo".⁴⁷ Efectivo en el sentido de lo que se lleva a cabo, lo que se hace en acto, basado en lo aristotélico de potencia y acto, ya que violenta su potencialidad.

El enfoque de este ensayo se basa en la perspectiva de género, entendida de acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo quinto, fracción VI como: “...la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben

⁴⁵ Ídem

⁴⁶ Stoppino M., (1988). "Violencia", en Norberto Bobio (coord.), Diccionario de política, México, Siglo XXI Editores, p. 1628.

⁴⁷ Confortini, C. C. (2006). Galtung, Violence, and Gender: The Case for a Peace Studies/Feminism Alliance. *Peace & Change*, 31(3), 333-367. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0130.2006.00378.x>, p. 314

emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.”⁴⁸

Por su parte la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo quinto, fracción IX define a la perspectiva de género como: “...una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”⁴⁹

Sumado a lo antecedido, la perspectiva de género se basa en tratados internacionales como del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el cual es “un órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Comité de la CEDAW está formado por 23 expertos en derechos de la mujer de todo el mundo. El tratado de la CEDAW es una herramienta que ayuda a las mujeres de todo el mundo a provocar cambios en su vida cotidiana. En los países que han ratificado el tratado, la CEDAW ha demostrado ser inestimable para oponerse a los efectos de la discriminación, que incluyen la violencia, la pobreza y la falta de protección legal, junto con la negación de la herencia, los derechos de propiedad y el acceso al crédito.”⁵⁰

Al igual que el tratado conocido como la Convención Belém do Pará, que define a la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos, y en resumen, establece que la violencia contra las mujeres es cualquier acción que cause daño, sufrimiento o muerte

⁴⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, reformada en diciembre de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

⁴⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, reformada en enero de 2024. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_220617.pdf

⁵⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

física, sexual o psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado. Este tratado fue adoptado en 1994 en Belém do Pará, Brasil, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).⁵¹

Dicho lo anterior, es importante recordar que existe una agenda a nivel mundial conocida como la agenda 2030, que es: “un plan de acción global respaldado por todos los países miembros de las Naciones Unidas, diseñado para abordar los desafíos más apremiantes del mundo, desde la erradicación de la pobreza hasta la lucha contra el cambio climático. México se sumó a esta iniciativa el 25 de septiembre de 2015, comprometiéndose a trabajar por la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo y las 169 metas que los conforman. Este compromiso busca forjar un futuro más justo, igualitario y sostenible para todas las personas, y cumplir con la promesa central de no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.”⁵²

Dentro de los objetivos de desarrollo, se subraya el quinto referente a la igualdad de género, fundado en la transversalidad y eliminación de barreras sistémicas que impiden llegar la igualdad. Este objetivo revela, que “se calcula que se tardará 300 años en acabar con el matrimonio infantil, 286 años en subsanar las lagunas de protección jurídica y eliminar las leyes discriminatorias, 140 años en que las mujeres estén representadas en pie de igualdad en puestos de poder y liderazgo en el lugar de trabajo y 47 años en lograr la igualdad de representación en los parlamentos nacionales”⁵³

Respecto al concepto de patriarcado, Gerda Lerner lo define como: “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”⁵⁴

“Las mujeres y los hombres, son comparados entre sí por su incidencia en el mundo, como si tuvieran las mismas condiciones objetivas y subjetivas y como si fueran iguales, desde una

⁵¹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), en: www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf

⁵² ONU, Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible en: <https://www.economia.gob.mx/secna2030/>

⁵³ ONU, Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

⁵⁴ Lerner, G., & Tusell, M. (1990). La creación del patriarcado. <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/bitstream/123456789/126/1/RCIEM109.pdf> p. 57.

valoración distorsionada, al magnificar los hechos masculinos y desmerecer los femeninos. En el ámbito simbólico la posición jerárquica subordinada de las mujeres y su colocación en el ámbito de la naturaleza frente a los hombres supraordinados y colocados en la sociedad y en la historia, hace que las mujeres tengan como marca social, cultural y de identidad una naturaleza subhumana frente a los hombres, que aparecen así magnificados como los humanos”⁵⁵

De igual modo, este trabajo se basará en una visión de interseccionalidad, entendida como: “una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social. En consecuencia, tanto las desventajas como los privilegios que tiene una persona en un momento y lugar determinados no pueden entenderse examinando de forma aislada los diversos elementos de su identidad. Por el contrario, se debe prestar atención al conjunto de relaciones de poder que le afectan, incluidas aquellas fuerzas a nivel macro como el pasado colonial y la pobreza; y las fuerzas a nivel micro, entre ellas el estado de salud de una persona y la estructura de su familia o comunidad. La interseccionalidad puede ser aplicada tanto para el análisis jurídico y de políticas públicas, así como en la incidencia y las metodologías de investigación. Su valor analítico radica en visibilizar las diferencias entre mujeres, hombres o cualquier otro grupo de personas y, a su vez, toma en cuenta los efectos de los sistemas de discriminación como el sexismo, el racismo y el clasismo.”⁵⁶

En México, la violencia feminicida es un concepto que se incorporó a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), definiéndola como: “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.” La definición alude al papel del Estado en la protección de los derechos humanos de las mujeres. La constante, en estas muertes violentas, es la reproducción social de la discriminación y la revictimización, y

⁵⁵ Lagarde, M. (1996). Género y feminismo: desarrollo humano y democracia. <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/bitstream/123456789/259/1/RCIEM226.pdf>, p. 60.

⁵⁶ Parlamentarias, Interseccionalidad en: https://parlamerica.org/uploads/documents/Intersectionality_es.pdf

subraya el papel de las autoridades que aún no logran articular de manera eficiente la protección del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Con la finalidad de crear un mecanismo para el cese de la violencia en contra de mujeres y niñas, y eliminar las desigualdades producidas por un individuo o la comunidad, fue creada la alerta de violencia de género como un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado,⁵⁷ ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Esto de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 22, capítulo quinto, Título II. El procedimiento de alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.⁵⁸

Parámetros legales de la AVGM.

De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Acceso establece, en primer lugar, los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria de AVGM:

1. Cuando existan delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame,
2. Cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

La solicitud de AVGM debe ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es decir, en este caso al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Secretaría Ejecutiva) por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, o por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

⁵⁷ Ídem

⁵⁸ CNDH, ¿Qué es la AVGM? En: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/AVGM>

Una vez presentada la solicitud, la hará del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM y resolverá la admisión.

Se conformará un grupo de trabajo y deberán realizar un estudio de situación que guarda el territorio en donde se solicitó la AVGM para integrar y elaborar las conclusiones correspondientes, que le permitan presumir la existencia o veracidad de los hechos que dieron lugar a dicha solicitud.

Al concluir el plazo (30 días naturales después de la conformación y primera reunión del grupo de trabajo), se emitirá un informe que contenga: i) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM; ii) la metodología de análisis utilizada; iii) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y iv) las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

Informe del grupo de trabajo para la AVGM en las entidades federativas.

Para el caso concreto de las entidades federativas, en general, la metodología adoptada por el grupo de trabajo correspondiente a cada una de ellas, se basa en los siguientes ejes temáticos, de los cuales desprenden el número de conclusiones varía, de acuerdo a las necesidades propias de cada entidad, tomando en cuenta los siguientes rubros:

1. Presupuestos
2. Procuración de justicia
3. Acciones legislativas
4. Atención y servicio a mujeres víctimas de violencia
5. Cultura y educación
6. Reparación del daño

Cabe resaltar que en la fase de solicitud de la AVGM, los esfuerzos realizados son a nivel estatal, y no únicamente en ciertos municipios como sucede en la fase de declaratoria.

El punto de partida del informe se basa en los ejes temáticos y acciones de cada una de las conclusiones, que a su vez, se desprenden indicadores de cumplimiento muy puntuales, de

acuerdo a las necesidades de cada entidad federativa. Cada uno de estos ejes, conlleva una propuesta que encamina a realizar las acciones con perspectiva de género en un corto plazo, seis meses, periodo estipulado para la fase de solicitud, los cuales inician al notificar la existencia de dicho informe al Ejecutivo de cada entidad.

En el caso de Michoacán, recibió la notificación el 27 de abril de 2015, y se comenzó a realizar un análisis a partir del Ejecutivo dejando a la Secretaría de la Mujer, como la entidad encargada de coordinar los trabajos.

Cabe resaltar, que la alerta de violencia de género contra las mujeres se lleva a cabo en dos etapas, la primera se le conoce como la fase de solicitud en donde durante seis meses la entidad federativa implementa acciones en favor de la eliminación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas, en caso de no cumplir a cabalidad dichas acciones, se pasa a una segunda fase conocida como declaratoria, a través de la Secretaría de Gobernación a la entidad federativa que se trate, siendo declarada en algunos municipios y no en la totalidad del territorio estatal.⁵⁹

Antes de continuar es importante enmarcar a Michoacán en el panorama nacional, ya que en junio de 2016 es declarada la AVGM y hasta el momento, existen más estados donde este mecanismo ha sido declarado para ampliar el panorama nacional y el estado de alarma que conlleva el tema de violencia contra las mujeres.

En la siguiente tabla⁶⁰ se muestran las 25 AVGM correspondientes a 22 entidades federativas, las cuales incluyen 643 municipios en donde ha sido declarado este mecanismo desde el año 2015.⁶¹

⁵⁹ Ídem

⁶⁰ Tabla realizada en base a lo publicado en la página de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, (consultado el 16 de enero de 2023) en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>

⁶¹ <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

No.	Entidad Federativa	Fecha de declaratoria	No. de municipios	Municipios
1	Estado de México	31 de julio de 2015	11	Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcallí
2	Morelos	10 de agosto de 2015	8	Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.
3	Michoacán	27 de junio de 2016	14	Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío
4	Chiapas	18 de noviembre de 2016	7	Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.

5	Nuevo León	18 de noviembre de 2016	5	Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey
6	Veracruz	23 de noviembre de 2016	11	Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa
7	Sinaloa	31 de marzo de 2017	5	Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato
8	Colima	20 junio de 2017	5	Colima, Coquimatlán, Cuahtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez
9	San Luis Potosí	21 de junio de 2017	6	Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín
10	Guerrero	22 de junio de 2017	8	Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta,

				Ometepec y Tlapa de Comonfort
11	Quintana Roo	7 de julio de 2017	3	Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad
12	Nayarit	4 de agosto de 2017	7	Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic
13	Veracruz (solicitada por una AC)	13 de diciembre de 2017		Por agravio comparado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial
14	Zacatecas	7 de agosto de 2018		
15	Oaxaca	29 de agosto 2018		
16	Durango	5 de noviembre de 2018		
17	Campeche	16 de noviembre de 2018		

18	Jalisco	20 de noviembre de 2018		
19	Puebla	9 de abril de 2019		
20	Estado de México (segunda vez)	20 de septiembre de 2019		
21	Guerrero (por una AC)	5 de junio de 2020		
22	Baja California	25 de junio de 2021		

De lo anterior cabe resaltar, que se repiten algunos estados en donde las asociaciones civiles (AC), han solicitado en reiteradas ocasiones la declaratoria de alerta por el súbito aumento en la violencia hacia las mujeres, esta acción es permitida únicamente en su fase de solicitud⁶²; para la fase declaratoria, se analizará tomando en cuenta que el estado de Michoacán, es el estado con un mayor número de municipios en la AVGM de acuerdo a la tabla anterior, ya que en el caso de los estados de Chiapas y Guerrero, se hacen algunas recomendaciones específicas de acciones regionalizadas, a causa de su extensión, consideración que no se hizo con el estado de Michoacán, que tiene en su extensión territorial 113 municipios y una situación compleja que sea abordada más adelante.

Vale la pena mencionar, que antes del año 2014, se solicitó en diez ocasiones iniciar el proceso de la primera fase en algunos en algunos estados de la República Mexicana, es decir,

⁶² La admisión de solicitud puede ser presentada por dos vías, la primera por una AC, y la otra por algún organismo de derechos humanos en cualquiera de sus ámbitos

la fase de solicitud de la alerta, y se determinó no admitirlos, debido a que desde la perspectiva de SEGOB no se cumplía con los requisitos correspondientes para ser admitida. Los estados donde resultó no procedente en años anteriores fueron: Guanajuato, Baja California, Querétaro, Puebla, Cajeme del estado de Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Coahuila y Ciudad de México.⁶³

La tabla presentada con anterioridad, también describe en qué lugares existen declaratorias de AVGM, sin que a la fecha, ninguna de las entidades federativas haya solventado las medidas requeridas para levantar el estado de alerta, ni siquiera en el orden municipal. Es relevante subrayar que, Michoacán como entidad lleva casi una década desde que inició el trámite de la alerta, lo cual demuestra la imperiosa necesidad de un análisis con perspectiva de género del porqué está política pública, no está arrojando los resultados esperados, ni en cifras, ni en percepción de seguridad para las mujeres.

Después de la revisión de conceptos fundamentales para la realización de este trabajo, se analizará la metodología y los indicadores utilizados en la fase solicitud y declaratoria para que, en base a ellos, y con el análisis de las medidas de prevención, justicia y seguridad solicitadas por la CONAVIM al estado de Michoacán, se fortalezca la propuesta, analizando cada medida como un eje rector que contiene distintos números de acciones y proponer un mejoramiento desde distintas perspectivas y casos de éxito para poner en práctica.

La necesidad de analizar, en primera instancia lo concerniente a la etapa de solicitud de AVGM en el estado de Michoacán, es su metodología y sus resultados, esto con la finalidad de generar un panorama que permita entender las recomendaciones y acciones emprendidas en la materia y los resultados arrojados, para analizar la fase de declaratoria y razonar por qué no existen avances significativos para levantar la alerta, en al menos, alguno de los municipios o regiones establecidas, es necesario conocer la problemática actual de violencia contra las mujeres y enlistar los problemas que han surgido durante estos casi diez años para poder entregar resultados fehacientes.

⁶³ Ídem.

Es indispensable vislumbrar que el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres no puede ser revisado únicamente en una de sus fases, sino en las dos que la componen, es decir, la fase de solicitud y la de declaratoria. Ambas son indivisibles no sólo para proponer una metodología de seguimiento, como una nueva vía, sino para alcanzar el proceso completo que conlleva una AVGM en el país. Por lo tanto, se revisará el documento de dictamen que emitió la CONAVIM al gobierno del estado de Michoacán.

La situación política y sociocultural de la entidad ha sido cambiante, el ambiente sociológico es distinto, y las condiciones de violencia en general que sufre el estado, no pueden apartarse de las violencias contra las mujeres, por lo que, es trascendental delimitar los ejes coincidentes entre ambas fases, revisando incluso, si la metodología, acciones e indicadores no son obsoletos a las legislaciones actuales y a la realidad que viven las mujeres michoacanas después de diez años de la declaratoria de AVGM.

La CONAVIM es la institución encargada de brindar el seguimiento a este tipo procesos con la finalidad de que las entidades federativas “adopten acciones que sean necesarias para ejecutar medidas de seguridad, prevención y justicia [...] y que todas aquellas [medidas] que se requieran para garantizar a la mujeres y niñas que se encuentran en su jurisdicción, tengan el derecho a vivir una vida libre de violencia.”⁶⁴

Fase de Solicitud de la AVGM.

Partiendo de que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un mecanismo institucional de carácter temporal creado para proteger la vida e integridad de las mujeres, erradicar la violencia feminicida, así como promover acciones urgentes y efectivas para eliminar cualquier tipo de violencia, principalmente la violencia extrema en contra las mujeres, y generar cambios estructurales en donde se activa, poco se han visto de estos resultados después de su declaración en 2016 en Michoacán.

⁶⁴ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), *Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán. 27 de junio de 2016.*

El procedimiento legal para solicitar la alerta, se encuentra contenido en la LGAMVLV y su respectivo Reglamento⁶⁵, refiriendo sobre la procedencia de las solicitudes, cuando:

1. Existan delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame.
2. Cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Para el caso de Michoacán de Ocampo, la solicitud fue admitida en virtud de que:

El 19 diciembre de 2014, Lucero Circe López Ríofrio, directora y representante legal de Humanas Sin Violencia, A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en adelante mencionada como Secretaría Ejecutiva, una solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Michoacán.

El 22 diciembre de 2014 la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la LGAMVLV, envió a la CONAVIM oficio mediante el cual le informó sobre la solicitud presentada y, a su vez, advirtió que dicha solicitud cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acceso, es decir, para su aceptación correspondiente.

El 6 de enero de 2015 la CONAVIM, remitió a la Secretaría Ejecutiva el acuerdo de admisibilidad de la solicitud presentada por Humanas Sin Violencia, A.C. En este sentido, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio de fecha 8 de enero del año en curso, hizo del conocimiento de Lucero Circe López Ríofrio y al gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en su calidad de representante de Humanas Sin Violencia, A.C., la admisión de la solicitud.⁶⁶

⁶⁵ Artículo 24 de la Ley General de Acceso y 32 de su Reglamento.

⁶⁶ Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Michoacán.

El reglamento marca que para la revisión y análisis de la información se debe de conformar un grupo de trabajo interdisciplinario con la finalidad de atender la solicitud de AVGM en Michoacán y visitar las instituciones y municipios clave para recabar información adecuada para realizar las recomendaciones necesarias.

El grupo de trabajo para la solicitud de AVGM se conforma en todas las solicitudes de alerta, de la siguiente manera:

- Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), quien coordinará el grupo.
- Una persona representante de la CONAVIM.
- Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
- Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en violencia contra las mujeres del estado de Michoacán.
- Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en violencia contra las mujeres.
- Una persona representante del mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate, en el caso correspondiente fue la titular de la SEIMUJER del Estado de Michoacán.⁶⁷

En el mes de abril de 2015, se emitieron nueve conclusiones por parte del grupo de trabajo al estado de Michoacán en temas de procuración, prevención, eliminación y erradicación de violencia de género contra las mujeres, recomendaciones que no sólo van al poder ejecutivo, sino a los municipios, el poder legislativo y judicial; las cuales se enviaron mediante oficio al ejecutivo, dando de plazo seis meses para dar respuesta a cada una de las acciones, con sus respectivos indicadores y prescindir transitar a la fase de declaratoria.

⁶⁷ QUADRATÍN, *Michoacán 13º nacional en violencia contra la mujer*, publicado y redactado por la Agencia Quadratín el 9 de enero de 2015 en la siguiente dirección: <https://www.quadratin.com.mx/sucesos/Michoacan-13o-nacional-en-violencia-contra-la-mujer/>

Dentro del primer informe del grupo de trabajo, se planteó la necesidad de generar indicadores de cumplimiento para cada una de las acciones con la finalidad de ser medidas y llevar a cabo un seguimiento eficaz y eficiente.

Por ser una situación atípica de cambio de administración⁶⁸, el gobierno del estado de Michoacán a través del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el estado (SEPASEVM), entregó el informe con las acciones realizadas los últimos cinco meses de gestión utilizando una metodología coordinada por la Secretaría de la Mujer.

Para dar respuesta a las nueve acciones que solicitó el grupo de trabajo, fue necesario implementar una metodología de seguimiento de cada una de las acciones, la cual se estructuró a partir de lo siguiente:

- a. Verificar y adjudicar cada uno de los rubros a las dependencias correspondientes, ya que las atribuciones de la SEMUJER, la limitaban en alcance, por lo que, fue necesario, convocar a través de una sesión extraordinaria del SEPASEVM a cada una de las dependencias correspondientes de los tres poderes de gobierno, y a los catorce municipios involucrados en ella, con la finalidad de dar a conocer en primera instancia, la situación actual correspondiente, ya que el tema de violencia de género no puede ser resuelto por una institución, sino que se necesita la participación de todo el aparato gubernamental.
- b. Se dieron tareas a cada dependencia, para esto, se revisó cada acción, y de acuerdo a las atribuciones marcadas por la ley, se delegaron responsabilidades en cada una de las recomendaciones; dejando como encargada principal de coordinar los trabajos de dicha recomendación, a la dependencia que mayor participación tenía en la suma de las líneas de acción correspondientes.
- c. Seguimiento de cada una de las nueve recomendaciones, con sus respectivos indicadores obtenidos del informe del grupo de trabajo. Para ser posible esto, fue

⁶⁸ El 30 de septiembre de 2015 finalizó la administración del ejecutivo del estado de Michoacán, encabezada por el Dr. Salvador Jara Guerrero. Iniciando el 1 de octubre de 2017 una nueva administración, encabezada por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, por lo cual fue necesario entregar el informe a la CONAVIM antes de los seis meses solicitados.

necesario medir el seguimiento de cada uno, utilizando la metodología de semáforo⁶⁹, determinando el progreso semana tras semana, para atender cada acción en lo individual y valorar por recomendación el avance real. Se utilizó la siguiente métrica, se dividieron el número de acciones y se tomaron como tareas terminadas al concretarse con el producto y/o acción que solicitó el grupo de trabajo, cada acción era un avance en el porcentaje de la métrica.

- d. Dentro del seguimiento, y al contar con el responsable principal de cada recomendación, se realizaron mesas de trabajo por recomendación, convocando a cada una de las instituciones implicadas para generar líneas de acción coordinadas, generar los oficios y solicitudes necesarios y trabajar en conjunto las legislaciones, programas, capacitaciones y eventos para dar respuesta; además de sumar en cada mesa a una persona perteneciente a la SEMUJER, con la finalidad de que fungiera como secretaria(o) de la mesa de trabajo a fin de reunir toda la información necesaria para generar el informe de respuesta.
- e. Durante las reuniones de evaluación, se invitó a la solicitante, Lucero Circe López Ríofrio, por parte de la SEMUJER, para brindar información del estatus de las recomendaciones y generar una vía de comunicación que permitiera sumar comentarios y sugerencias para fortalecer el seguimiento de las acciones. De igual manera, se convocó al grupo de trabajo para sumar sus aportaciones durante la respuesta a la fase de solicitante y concretar dudas específicas en el cumplimiento de las recomendaciones sugeridas por el grupo.
- f. Como parte de la participación ciudadana, se emitió convocatoria ciudadana, pública y abierta, difundida en los principales medios escritos y electrónicos para conformar el Observatorio de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Michoacán, acordado dentro de las sesiones de ordinarias del SEPASEVM, en donde se invitaba a que las ciudadanas, activistas, académicas, colectivas o público en general interesado en conocer los avances de la fase de solicitud de la alerta pudieran hacerlo, y participar en el desarrollo de las líneas de acción, con la finalidad de transparentar los procesos, fortalecer la comunicación con la sociedad y generar mejores resultados. Este Observatorio se conformó por dos especialistas de la

⁶⁹ Negro del 0 al 25%, rojo del 26% al 50%, amarillo del 51% al 89% y verde del 90% al 100%.

sociedad civil y una persona perteneciente a la SEMUJER, con el fin de generar los lazos de comunicación y mesas de trabajo de manera estructurada.

- g. Al finalizar el periodo de solicitud, se realizó una reunión extraordinaria y pública del SEPASEVM para formalizar los trabajos, asentar en minutas y difundir el trabajo realizado y se entregó el resumen del trabajo de todas las dependencias y órdenes de gobierno en un único informe titulado: *Informe que presenta el gobierno del estado de Michoacán sobre las acciones de implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres.*⁷⁰
- h. También es importante destacar la voluntad política, que aunque no es una metodología si es primordial para atender cada una de las acciones en lo judicial, legislativos, municipal y en cada dependencia del ejecutivo. Se mencionó anteriormente la necesidad de entender la alerta como un problema estructural, el cual tiene que ser contestado de la misma manera, con toda formalidad por parte del estado michoacano, generando los mejores lazos de coordinación entre los titulares de cada área.

Finalmente, el grupo de trabajo revisó y analizó el informe presentado por el gobierno del estado, y tomó la decisión en junio de 2016, de emitir la declaratoria de AVGM en el estado de Michoacán de Ocampo, siendo este el cuarto estado en declararla a nivel nacional. La decisión de la declaratoria busca que “la sociedad michoacana se involucre para lograr mejores resultados en la materia, de igual forma subrayó la importancia de dar seguimiento al cumplimiento de acciones en este rubro”⁷¹

⁷⁰ Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. (2015). *Informe que presenta el Gobierno del Estado de Michoacán sobre las acciones de implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres.* https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535626/8__Informe_estatal_a_6meses_de_Conclusiones_GT_29-09-2015.pdf

⁷¹ Redacción. (2016, 27 junio). Alerta de género, oportunidad para atender violencia: Silvano. *Quadratin*. <https://archivo.quadratin.com.mx/politicas/alerta-genero-oportunidad-atender-violencia-silvano/>

Fase Declaratoria de la AVGM.

El 27 de junio de 2016 se emitió la declaratoria de procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Michoacán, actualizándose los objetivos para declararla procedente en los municipios de: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.⁷²

En la fase de solicitud se cumplió con un 90% de las líneas de acción en la fase de solicitud, pero las autoridades y el grupo de trabajo tomaron la decisión para involucrar a las sociedad y generar una mayor coordinación ante la situación para hacer frente a la violencia contra las mujeres. La SEGOB determinó la conveniencia de coordinar acciones interinstitucionales que permitieran poner en marcha una estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en Michoacán⁷³ y declarar el estado de emergencia.

El 31 de octubre de 2016 se aprobaron los *Lineamientos Constitutivos y Operativos del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que dará Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género en estado de Michoacán.*

La fase declaratoria contempla tres ejes de trabajo, conocidas en esta fase como medidas en los siguientes rubros:

- Medidas de prevención
- Medidas de seguridad
- Medidas de justicia y reparación

Además de sumar una medida respecto a visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.

⁷² Secretaría de Gobernación & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2016). *Declaratoria de procedencia respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Michoacán*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535630/10_Declaratoria_de_AVGM_Michoac_n_27-06-2016.pdf

⁷³ Ídem

Cabe destacar que en este caso, aunque cada medida conlleva distintas acciones, éstas carecen de una temporalidad para cumplirlas, indicadores y/o productos claros que permitan evaluar el avance de cada línea de acción.

Durante el periodo de 2016 a 2022 hubo dieciocho sesiones ordinarias del GIM con la finalidad de retroalimentar a las instituciones responsables respecto a la implementación de las medidas de prevención emitidas en la declaratoria.

En el año de 2022, la SEIMUJER publicó un *Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, el cual contiene el siguiente resumen del avance de la fase declaratoria: Medidas de prevención. Respecto a las acciones para actualizar de manera permanente y periódica el registro del banco de datos estatal y nacional, así como en la creación de un programa único de sensibilización, formación y capacitación en materia de derechos humanos con perspectiva de género para todas las áreas, principalmente en el rubro de educación, las acciones se reportan como “parcialmente cumplidas.” En la acción, sobre la implementación de un modelo de redes comunitarias, fortalecimiento de comités vecinales, dicha medida se tiene como “no cumplida.”

Medidas de seguridad. Las cuales son cinco establecidas en la declaratoria. Refiriéndose en la difusión del contenido de la propia alerta en la cual se menciona textualmente “en proceso de cumplimiento”. También hace mención que de las otras cuatro acciones dentro de esta medida, se reportan acciones mínimas en la estrategia de recuperación de espacios públicos, entre otros y en general se reporta como “parcialmente cumplida.”

Medidas de justicia y reparación. Sobre las acciones realizadas por la Fiscalía General del Estado, en el fortalecimiento estructural, operativo y administrativo, se identifican sanciones penales y administrativas a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, pero no se reportan mecanismos de supervisión, por lo que se encuentra “parcialmente cumplidas.” Sobre las acciones en materia legislativa con la armonización normativa de los tratados internacionales y el plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres o feminicidios, se encuentra en “proceso de cumplimiento.” Aunque existe la creación de una unidad especializada para el trámite de carpetas relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos

de mujeres, sólo se recibió información de este rubro en los años 2016 y 2018, igualmente se carece de atención a familiares víctimas indirectas de feminicidios, y este tipo de medidas no ha permeado en los catorce municipios con alerta, por lo que se considera como “no cumplida.”

Finalmente, en la medida de visibilización de la violencia de género y mensaje de cero tolerancia se encuentra en “proceso de cumplimiento,” debido a la falta de coordinación de las acciones, para que permee a los municipios del estado, principalmente a los que conforman la AVGM. En resumen, se puede considerar que respecto a las medidas solicitadas por el GIM ninguna acción se ha cumplido en su totalidad.

Análisis de la efectividad de la AVGM en Michoacán.

Tomando en cuenta, lo propuesto por Julian Bertranou y otros autores que se centran en el seguimiento y evaluación de una política pública, siendo “el seguimiento [como] una actividad concomitante a la ejecución del programa que tiene el propósito de verificar el cumplimiento del diseño operativo, generando información utilizable para producir adaptaciones o ajustes inmediatos que permitan asegurar un buen desempeño general.”⁷⁴ Podemos conjeturar que la AVGM carece de este seguimiento y la evaluación ha sido deficiente porque no ha sido actualizada ni cumplimentada en el periodo transcurrido.

La AVGM es una medida temporal, que tiene como objetivo ofrecer resultados claros y preciosos, así como generar una reducción en la percepción de violencia por parte de las mujeres y una disminución de los índices de violencia contra la mujer, principalmente de feminicidios, homicidios dolosos contra las mujeres, entre otros, y a la actualidad, únicamente ha sido levantada parcialmente en un estado de manera controversial. Por lo que, se entrevé que realmente es un mecanismo que no está funcionando de manera adecuada, no sólo en Michoacán, sino en todas las entidades en donde ha sido declarada. Lo anterior, a razón de que no existen parámetros claros, ni acciones inmediatas u oportunas.

⁷⁴ Bertranaou, J. (2019). El seguimiento y la evaluación de políticas públicas. modelos disponibles para producir conocimiento y mejorar el desempeño de las intervenciones públicas. Revista Digital de Ciencias Sociales, VI, 10, (marzo-agosto), p. 156.

Es relevante subrayar, que en el mes de agosto de 2024 se levantó por primera vez una AVGM, en tres municipios de San Luis Potosí.⁷⁵

“Después de que en 2007 la tasa de DFPH se había reducido a la mitad respecto a los valores de 1985 (1.9 contra 3.8 defunciones por cada 100,00 mujeres), entre 2007 y 2012 hubo un repunte de 138%, llegando a niveles nunca antes registrados. La tendencia empieza a cambiar a partir de 2012; la mayor disminución tuvo lugar entre 2013 y 2014. En 2016 se registra un nuevo repunte”.

Excepto por los tres municipios en San Luis Potosí, el levantamiento de la AVGM ha sido controversial por distintas voces de la sociedad civil a nivel nacional, protestando más de 150 organizaciones, colectivas, periodistas, asociaciones y personas de México y el mundo, ya que es la vida de las mujeres y niñas las que se encuentra en peligro ante dicha determinación, que está basada en un índice cuantitativo, sin revisar de fondo la problemática bajo argumento de que la disminución de un índice sin considerar el entorno de violencia contra las mujeres en la entidad.⁷⁶

Este tipo de decisiones queda en el limbo, ya que no exhiben un informe detallado o argumentos determinantes que demuestren el cumplimiento para levantar una alerta, lo cual generó distintos puntos de vista, principalmente en la sociedad civil organizada, colectivas y activistas que han sido las vigilantes y solicitantes de dichos mecanismos alrededor del país, a lo que se genera respecto el caso de San Luis Potosí poca credibilidad en la eficacia de las políticas públicas con argumentos como: “con pruebas insuficientes, el gobierno de San Luis Potosí levantó la Alerta de Género en Matehuala, Tamuín y Tamazunchale, municipios en los que especialistas han identificado que, desde 2019, hay una alta incidencia de feminicidios por los altos niveles de violencia hacia la pareja y en la comunidad.”⁷⁷

⁷⁵ Pantoja, S. (2024, 11 agosto). Retiran Alerta de Violencia de Género en tres municipios de San Luis Potosí. PROCESO. <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2024/8/11/retiran-alerta-de-violencia-de-genero-en-tres-municipios-de-san-luis-potosi-334664.html>

⁷⁶ SemMéxico. (2024, 14 agosto). Protesta nacional por arbitraria acción en San Luis Potosí al retirar la alerta de violencia de género contra las mujeres. SEMMÉXICO. <https://semMexico.mx/protesta-nacional-por-arbitraria-accion-en-san-luis-potosi-al-retirar-la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres/>

⁷⁷ Del Muro, M. (2024, 26 agosto). San Luis Potosí: Gobierno quita Alerta de Género en municipios donde aumenta la violencia. Pie de Página. <https://piedepagina.mx/san-luis-potosi-gobierno-quita-alerta-de-genero-en-municipios-donde-aumenta-la-violencia/>

Se destaca lo anterior, ya que una finalidad de una política pública es “atender los problemas de los ciudadanos, controlar sus comportamientos, satisfacer sus necesidades o demandas y en definitiva lograr impacto en cuanto a objetivos sociales políticos y económicos, (mejorar la calidad de vida de sus habitantes).”⁷⁸

Después de analizar a detalle la metodología de la fase de solicitud, de declaratoria y sus resultados, y el único caso donde la alerta se ha levantado, se señala lo siguiente:

- a. Que la fase de solicitud contó con una metodología detallada entregada por parte del grupo de trabajo para la AVGM, la cual además contó con acciones claras, seguimiento, comunicación efectiva y constante con la solicitante y el grupo de trabajo, coordinación, voluntad política y trabajo interinstitucional, se logró un avance del 90% de las nueve medidas en menos de seis meses.
- b. Que la fase de declaratoria carece de una temporalidad para su respuesta, lo cual genera un desfase en cada una de las administraciones, al momento van tres administraciones estatales que revisan el tema desde su inicio en 2014.
- c. Para la fase de declaratoria, el informe entregado al estado de Michoacán respecto a las medidas a seguir, carece de líneas de acción claras, ya que deja en ambigüedad en cada uno de los productos y/o acciones a cumplir por parte del estado, dejando tres medidas en lo general y un llamado a la cero tolerancia sin indicadores precisos para su seguimiento, se encuentra que en una temporalidad de 2016 a 2021,⁷⁹ es decir, en un sexenio han sido pocos los avances en los resultados de la declaratoria de AVGM, a pesar de las dieciocho reuniones con el GIM, la coordinación interinstitucional y los avances diarios en materia de perspectiva de género, no son tangibles los resultados, por carecer de una metodología de acción clara y medible para su adecuado seguimiento.
- d. Que el mecanismo de AVGM en lo general carece de un protocolo para levantar la declaratoria de alerta, ya que no existe un seguimiento, y puede generar un ambiente

⁷⁸ Vargas Arévalo, C. (2007). Análisis de las políticas públicas. PERSPECTIVAS, 19(enero-junio), 1994-3733. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425942453011>

⁷⁹ Temporalidad que abarca el Dictamen sobre la Implementación de Medias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

en donde los gobiernos estatales lo perciban como un *levantamiento de castigo*, más no un triunfo para vivir una vida libre de violencia para las mujeres.

Para comprender dicha problemática se expone en la siguiente tabla⁸⁰, un resumen de la fase de declaratoria y su avance, basando en la metodología de semáforo para comprender el avance de cada una de las acciones.

Medida	Acción	Estatus	Semáforo
PREVENCIÓN	Primera	Parcialmente cumplida	●
	Segunda	Parcialmente cumplida	●
	Tercera	Parcialmente cumplida	●
	Cuarta	No cumplida	●
SEGURIDAD	Primera	En proceso de cumplimiento	●
	Segunda	Parcialmente cumplida	●
	Tercera	Parcialmente cumplida	●
	Cuarta	Parcialmente cumplida	●
	Quinta	Parcialmente cumplida	●
JUSTICIA Y REPARACIÓN	Primera	Parcialmente cumplida	●
	Segunda	No cumplida	●
	Tercera	Parcialmente cumplida	●
	Cuarta	En proceso de cumplimiento	●
	Quinta	En proceso de cumplimiento	●
	Sexta	No cumplida	●
VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA	Única	En proceso de cumplimiento	●

En la tabla se muestra en lo individual el número de acciones, las cuales se encuentran tres en color negro, es decir, no se ha cumplido, ni lleva avances sobre el tema de acuerdo al dictamen de implementación citado. Existen cuatro acciones en color rojo, que están en proceso de cumplimiento, entiendo por esto que ya se realizaron las diligencias para programar la capacitación, la solicitud de información y/o ya se comenzó a realizar la coordinación entre las dependencias implicadas. En color amarillo se encuentran la mayoría de las acciones, sumando nueve. Conviene señalar que no ninguna acción en color verde, que significaría que se ha cumplido con lo solicitado alguna acción.

⁸⁰ Tabla realizada por la autora.

Dentro de la tabla se puede apreciar que en el rubro donde en menor medida se ha cumplido es el referente a justicia y reparación del daño, y la que lleva un mayor avance es el eje de seguridad.

Revisando lo anterior, y para dar respuesta a la interrogante ¿Por qué razón no se ha levantado la declaratoria de AVGM en el estado de Michoacán?, es ineludible explicar, que el origen de este mecanismo de alerta en nuestro país, responde al alto índice de feminicidios y el aumento de la violencia estructural, es decir, va dirigida hacia las mujeres con el objetivo de eliminar la subordinación al género masculino, como ya se expuso de acuerdo a Marcela Lagarde.

De igual manera, Miranda Carballo de Mexicanos Contra la Corrupción (MCCI), realizó un análisis sobre la viabilidad de las AVGM en el país, donde coinciden las variables mencionadas sobre evaluación, seguimiento, coordinación, atemporalidad, entre otras; destacando también los presupuestos, por lo que es importante tomar en cuenta su visión académica respecto al tema. “Otro punto importante a recalcar también son las fallas económicas-administrativas que ha señalado la Auditoría Superior de la Federación (ASF), las cuales son el fallo de los pagos de nómina al personal y servicios para atender las alertas de género. Además de esta falla constatada por la ASF, desde MCCI revisando los datos abiertos del Anexo 13, el cual es el destinado a promover la igualdad entre mujeres y hombres, notamos que existen diversas inconsistencias con lo que se aprueba, lo que las entidades federativas reportan que gastan y lo que se les paga a estos.”⁸¹

Respecto al rubro de justicia, con el transcurso de los años, se ha demostrado que la mayor parte de las denuncias eran hechas por mujeres y que la inmensa mayoría de los agresores eran hombres. Haciendo evidente que otras violencias quedaban fuera, al no tener como escenario lo doméstico y como protagonistas personas que no fueran cónyuges, ni familiares, sino compañeros de estudios, de trabajo, autoridades y hombres uniformados (policías, militares), criminales y desconocidos. En dos décadas se hicieron algunas investigaciones parciales, se conoció la problemática aunque prevalecieron vacíos de información. Se mostró

⁸¹ Carballo Corrales, M. (2023). *Las alertas de género y las fallas para atender la violencia contra las mujeres en México*. Mexicanos Contra la Corrupción. <https://contralacorrupcion.mx/las-alertas-de-genero-y-las-fallas-para-atender-la-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico/>

que instituciones, las políticas públicas, el presupuesto destinado y los servicios resultaban insuficientes para enfrentar la problemática real de la violencia.⁸²

La violencia estructural “se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema de creencias sexista y heterocentrista, que tienden a acentuar las diferencias, apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos.”⁸³ Entonces, en la búsqueda de disminuir estos índices en todos sus contextos, principalmente en la violencia extrema y feminicida, es que fue creado este mecanismo temporal, como medida de prevención, erradicación, sanción y eliminación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

A pesar de que el estado ha implementado una agenda y ha realizado diversos esfuerzos, el estatus actual de la AVGM se encuentra en un estado crítico, no se ha completado ninguna acción como se puede analizar en la tabla anterior. Los municipios, han tenido una contribución mínima en el cumplimiento de las acciones; además, los índices y estadísticas no disminuyen, sino al contrario, en los últimos años la violencia contra las mujeres va en aumento.⁸⁴

En Michoacán, la violencia contra las mujeres ha sido un problema significativo en los últimos 10 años. Los datos más recientes indican que el estado enfrenta uno de los niveles más altos de violencia de género en México. En particular, Michoacán ocupa un lugar destacado en feminicidios, especialmente de niñas y adolescentes. En 2021, el 17% de los feminicidios registrados en el estado fueron menores de 17 años, un porcentaje superior a los medios nacionales, que oscila entre el 7 y el 9%.⁸⁵ Además, se ha registrado un aumento del

⁸² Lagarde y de los Ríos, M. (2011). El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías (segunda edición) [Impreso]. Instituto Nacional de las Mujeres, pp. 232 – 235.

⁸³ https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/gizonduz_dokumentuak/es_def/adjuntos/laviolenciahacialasmujerescomoproblemasocial.pdf

⁸⁴ Pedraza, Y. R. (2020). La alerta de género en México. Su falta de efectividad. *Prospectiva Jurídica*, 9(18), 49-68. <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/download/14630/1101>, p. 49

⁸⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Centros de justicia para las mujeres: Principales resultados. Michoacán de Ocampo*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cjm/2023/doc/cjm2023_mich.pdf

23% en los delitos de violación entre 2020 y 2021, reflejando una tendencia preocupante en el estado.⁸⁶

Después de analizar detalladamente ambas fases, la de solicitud y declaratoria, se observan dos factores. El primero, la ola de violencia en general desatada en el país y el estado; el segundo, el diseño de procesos fallido, ya que no es congruente con el normativo, ni las tareas de los responsables, por lo que complica la forma en que se cumplimentan los ejes y quedan a la deriva, no sólo en Michoacán, sino en las demás entidades federativas.

En Michoacán, la instancia encargada de ejecutar las políticas públicas y programas para fortalecer los derechos de las mujeres es la SEIMUJER, que de acuerdo la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, se destacan las siguientes atribuciones que están relacionadas en sus objetivos para dar respuesta a la AVGM:

- I. Coordinar el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas estatales para alcanzar la igualdad sustantiva;
- II. Instrumentar y difundir un sistema de información y documentación actualizada, confiable y oportuna, que permita hacer visibles las desigualdades entre las mujeres y los hombres en Michoacán y den elementos para realizar análisis con perspectiva de género;
- III. Elaborar un Programa Estatal de Igualdad de Género, con el objeto de apoyar a organizaciones de la sociedad civil, para que desarrollen proyectos orientados a impulsar la igualdad de género en los ámbitos social, político, económico y cultural;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado, las iniciativas de ley en lo relativo a los derechos fundamentales de las mujeres, así como la armonización legislativa;
- V. Promover el fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género que contribuya a la implementación de una política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

⁸⁶ SUN. (2021, 15 octubre). Michoacán, el estado con más feminicidios infantiles. *Informador.MX*. <https://www.informador.mx/mexico/Feminicidios-Michoacan-es-el-estado-con-mayor-violencia-hacia-las-mujeres--20211015-0088.html>

- VI. Coordinar y fortalecer el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes y pasantes de instituciones públicas y privadas, de nivel superior y medio superior, con perspectiva de género;
- VII. Promover programas y proyectos transversales, que ofrezcan las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el adelanto de las mujeres michoacanas, en el cumplimiento y ejercicio de sus derechos humanos;
- VIII. Impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de la violencia contra las mujeres por razones de género en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes;
- IX. Elaborar el Programa Estatal para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género;
- X. Coordinar esfuerzos interinstitucionales, a fin de garantizar contenidos en los procesos educativos que favorezcan la eliminación de estereotipos de género y promuevan la cultura de la igualdad, la interseccionalidad e interculturalidad, en los diferentes niveles de educación.

Se destacan, dentro de las atribuciones competentes de la SEIMUJER, expuestas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán,⁸⁷ la inexistencia de alguna facultad relacionada con el tema de la alerta, en que se especifique respecto a la atención de la AVGM. Sin embargo, se destaca que en el año 2016, dos años después de la solicitud, y año de la declaratoria de la alerta, que se reforma la SEMUJER a SEIMUJER con las atribuciones comentadas al inicio del párrafo.

Por lo anterior, es necesario valorar, agregar dentro de sus atribuciones en la ley, una específica relacionada con la atención y coordinación de dichos trabajos, con el fin de generar líneas de acción concretas respecto al tema, aunque algunas de ellas, se encuentran contenidas y propuestas en las atribuciones, como se puede revisar en el listado expuesto con anterioridad, se estima se pueda agregar para generar una coordinación eficiente y eficaz en las tareas de coordinación de los trabajos respecto a la AVGM.

⁸⁷ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, artículo 36. <https://mujer.michoacan.gob.mx/atribuciones-2/>

Dentro de las atribuciones marcadas por la ley expuesta en párrafos anteriores, se destaca la elaboración del Programa Estatal de Igualdad de Género, el cual tiene su última versión con una temporalidad de 2021 a 2027, del cual, se destaca el compromiso que el estado michoacano tiene para la emancipación de las mujeres en la búsqueda de igualdad salarial, la protección social, acceso a la tenencia de la tierra, educación con perspectiva de género, acceso y participación en cultura, deporte, formación política, así como dos capítulos torales en las líneas de acción de la AVGM, fundados en:

- Garantizar una detección oportuna de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres desde los espacios educativos.
- Establecer colaboración para la promoción y defensa del derecho a una vida libre de violencia.
- Brindar atención y seguimiento de los casos que prioricen el principio pro persona de las infancias.
- Fortalecer las medidas de reparación para víctimas de violencia extrema en razón de género.
- Implementar medidas de atención y prevención con perspectiva de género en materia de seguridad pública.
- Fortalecer el alcance territorial del Fiscalía General del Estado en materia de violencia contra las mujeres en razón de género.
- Garantizar el acceso a la salud como medio de acceso a la justicia.
- Transversalizar la perspectiva de género en las instituciones intervinientes.
- Ampliar la capacidad territorial del estado para la atención integral a las mujeres víctimas de violencia en razón de género.
- Fortalecer el apoyo interinstitucional a mujeres víctimas de violencia.
- Impulsar servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia por razón de género y personas víctimas de violencia sexual.
- Promover la restitución de los derechos para las mujeres privadas de la libertad.
- Fortalecer la Instancia Municipal de la Mujer.
- Fortalecer la atención a las mujeres en el territorio michoacano a través de las Instancias Municipales de la Mujer en los 113 Ayuntamientos del Estado.

- Implementar el manual de atención de primer contacto y acompañamiento para la igualdad sustantiva y el desarrollo de las mujeres en las Instancias Municipales de la Mujer de todo el estado.

Cada una de las anteriores se conforma como estrategias, acompañadas de líneas de acción, siendo, en su mayoría de los casos la SEIMUJER la dependencia encargada de realizar acciones, en coordinación vinculada con las dependencias coadyuvantes. De igual modo, en este plan de acción a seis años, es decir, durante la administración estatal actual, se plantea abarcar también a los municipios.

Después de revisar exhaustivamente el Programa Estatal para la Igualdad, se muestra un claro compromiso para que la perspectiva de género, sea el eje transversal de dicha agenda y eliminar como su nombre lo dice, las desigualdades, a las que las mujeres se enfrentan todos los días, en todos los ámbitos de su vida diaria.

Aunque lo anterior, se trabaja en concordancia con los objetivos sostenibles de la agenda 2030, y se basa en proponer acciones relacionadas con la CEDAW y la Convención Belém do Pará, dicha agenda de igualdad, se centra en temas que son deuda histórica para las mujeres en el país, y en Michoacán como la autonomía económica, principal problema por el que las mujeres no salen de los círculos de violencia, pero, se deja de lado la AVGM, dejando acciones subjetivas que no abarcan de manera puntual lo solicitado por el GIM.

Si bien, la mayoría de medidas y acciones se encuentran a cargo de la SEIMUJER, no existió un presupuesto específico hasta el año de 2023 en donde se retomaron los trabajos como por parte del gobierno estatal en la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, convocada por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, en donde estuvo presente el gobernador del estado de Michoacán, admitiendo que hubo un abandono y que a través de ciertos presupuestos se retomaría cumplir con las medidas solicitadas al estado.⁸⁸

⁸⁸ Gobierno del Estado de Michoacán. (2023, 27 junio). *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán*. <https://michoacan.gob.mx/noticias/con-15-3-mdp-del-fortapaz-se-atienden-medidas-de-declaratoria-de-alerta-de-genero-bedolla/>

Dentro de los retos para dar respuesta a las medidas de la alerta, es la carga presupuestal, porque aunque la SEIMUJER coordina los trabajos de las líneas de acción, su presupuesto no está destinado como tal para atender la problemática de manera total, ni parcial, sino que necesita la suma de los presupuestos de cada dependencia relacionada para fortalecer las acciones, ya que una política pública sin presupuesto o seguimiento no puede ser ejecutada de manera eficaz.

Entrevistas a las titulares de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER).

Para el motivo de este ensayo, se entrevistó entre el año de 2023 y 2024 a cuatro de las ex titulares de la SEIMUJER, con la finalidad de conocer de primera mano, la problemática y obstáculos a los que se han enfrentado como titulares y encargadas de coordinar la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado, y así, analizar a detalle la falta cumplimiento a las medidas establecidas por el GIM, para lo cual se realizó el siguiente cuestionario de doce preguntas:

CUESTIONARIO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AVGM A LAS EXTITULARES DE LA SEIMUJER.

1. ¿Cuál fue el periodo que tuviste como Titular de SEIMUJER?
2. ¿En qué estatus fue entregada la información sobre la AVGM al inicio de tu gestión?
3. Durante tu gestión como Titular de la SEIMUJER ¿Qué acciones se realizaron para dar respuesta a la AVGM? Favor de enumerarlas
4. ¿Contaste como Titular de SEIMUJER con un presupuesto para dar respuesta a la AVGM en el Estado? (Federal o Estatal)
5. ¿Qué áreas de SEIMUJER dieron respuesta a la AVGM?
6. ¿Contaste con un Observatorio Ciudadano de la AVGM?
7. ¿Cuál fue la mayor complejidad a la que te enfrentaste como titular de la SEIMUJER para dar respuesta a las acciones de la AVGM?
8. ¿Cómo fue tu relación institucional con la CONAVIM respecto al trabajo conjunto para la respuesta a la AVGM?
9. ¿Tuviste reuniones de seguimiento o de asesoría del grupo de trabajo de la AVGM?

10. ¿Contaste con el apoyo del Gobierno Estatal para dar respuesta a la AVGM? (Otras Secretarías o instancias) En caso afirmativo, ¿Qué tipo de apoyo?
11. ¿Cuál fue el papel de los municipios con AVGM para dar respuesta a las acciones?
12. ¿Contaste con alguna metodología para dar respuesta a la AVGM? En caso afirmativo, favor de explicar.

El cuestionario se realizó con el propósito de generar un análisis no sólo cuantitativo en el seguimiento de las medidas de la AVGM, sino de comprender las necesidades de implementación y seguimiento dentro del aparato gubernamental.

El primer hallazgo encontrado después de las entrevistas y aplicar el cuestionario, fue la afluencia de titulares en un periodo de diez años hubo alrededor de ocho titulares de la SEIMUJER, desde la solicitud en diciembre de 2014 a junio de 2024, lo cual genera falta de continuidad en la dirección de los trabajos de coordinación causada por la incertidumbre que se pueda crear, así como el tiempo de curva de aprendizaje de cada una de las titulares, sumado a la burocracia administrativa en la presentación de proyectos y visiones en el seguimiento de los trabajos cotidianos y en este caso de la alerta.

También, dichas entrevistas arrojaron que si bien el mecanismo funciona para hacer visible las fallas de un aparato gubernamental respecto a la agenda de las mujeres en las entidades federativas, y se puede fortalecer con las medidas solicitadas, también permite vislumbrar que el mecanismo ha sido rebasado por la burocracia de la propia alerta, ya que a pesar de los esfuerzos de las titulares de las IMEF's, es necesaria una coordinación real con todas las dependencias del poder ejecutivo, para romper el estereotipo de que los temas de mujeres se arreglan o solucionan en las instancias para la defensa de las mujeres, el problema como se ha mencionado es sistémico y por tanto, se tiene que atender de manera coordinada y enfocada en cada uno de los municipios, los cuales no tienen en su agenda municipal como prioridad la agenda de la lucha de los derechos de las mujeres y la disminución de la violencia en cualquiera de sus formas.

Como resultado, se obtuvo que todas las titulares entrevistadas, mencionaron que si bien tuvieron acompañamiento por parte de las instancias federales, principalmente el Instituto de

la Mujer Nacional⁸⁹, no existía un presupuesto asignado para dar respuesta a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Fue hasta en los últimos meses (2023 y 2024), que se comenzaron a realizar dichas acciones con un presupuesto más en forma, y a la vez desencadenando la problemática de que las mujeres debemos atender este tema, más no los hombres, haciéndolo un problema de un único género. Más allá de un problema unilateral, la violencia contra las mujeres, es un problema estructural, cultural y social que tiene que debe responder ante la ciudadanía a través de programas y políticas públicas transversales e interseccionales para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en cada uno de los rincones de los estados, principalmente en los catorce municipios donde la alerta está declarada.

Durante las entrevistas, también se recabó información descrita por la mayoría de las ex titulares, referente a que, en reiteradas ocasiones mencionaban, que uno de los principales obstáculos a los que se enfrentaron fue, en que se les requirió coordinar los trabajos de la AVGM a nivel estatal, pero en su mayoría no se les otorgaba el poder necesario para obtener resultados efectivos en dicha materia, es decir, en exigir resultados a las otras dependencias y poderes. Volvemos al techo de cristal⁹⁰ dentro de la estructura gubernamental, se acostumbra a delegar la agenda de género a las mujeres, no con respecto a la secretaria encargada de dicha agenda, sino que se espera que las dependencias involucradas, si son encabezadas por varones, se delegan dichas tareas a las mujeres, y esto ocasión, que al no ser tratado como un tema de estado, dicha problemática no se atiende correctamente, a pesar de los esfuerzos de las titulares de las IMEF's. Incluso, una de las entrevistadas mencionaba sentirse como que “buscaba cómo sus compañeros y compañeras de gabinete se sumaran de buena voluntad a los esfuerzos estatales”, cuando en realidad debería de ser un tema toral en la administración gubernamental y otorgar poder de decisión y presupuesto⁹¹ a la encargada de la coordinación de la AVGM, tema que no es menor como se ha venido analizando, y que no sólo tiene que ver con el ejecutivo estatal de una entidad federativa, sino de los tres poderes, los municipios, otras dependencias autónomas y por supuesto la sociedad civil.

⁸⁹ Ahora Secretaría de la Mujer en la federación.

⁹⁰ El techo de cristal es un término acuñado desde el campo de la psicología para referirse a las barreras invisibles, difíciles de traspasar, que representan los límites a los que se enfrentan las mujeres en su carrera profesional, no por una carencia de preparación y capacidades, sino por la misma estructura institucional.

⁹¹ Respecto al presupuesto es hasta el año 2022 que exista una partida específica para la AVGM.

Conviene señalar que las extitulares refirieron que en su mayoría, los municipios poco se involucran en el tema de violencia contra las mujeres, a pesar de realizar acciones específicas de sensibilización, capacitación, acompañamiento y asesoría, los institutos de las mujeres municipales no cuentan con una infraestructura básica, personal y herramientas de trabajo para el desarrollo de políticas públicas municipales para dar respuesta a una vida libre de violencia. Los municipios más interesados en el proyecto de la AVGM, en la temporalidad de los diez años del inicio de la solicitud de la alerta fueron Morelia, Uruapan y Zitácuaro, generando acciones propias de fortalecimiento a la capacitación, visibilización, difusión y sensibilización.

Respecto a las preguntas relacionadas con una metodología, seguimiento e indicadores generados para la fase de declaratoria, fueron tres las extitulares que participaron en esa fase, refiriendo que generaron acciones, informes, acuerdos y reuniones de trabajo, pero en general que no se siguió una metodología para dar seguimiento puntual a los indicadores, en gran medida, porque las medidas solicitadas únicamente se entienden en lo general y no en lo particular. Además de que en la mayoría de los casos no se tuvo comunicación continua con la solicitante, aunque si con el grupo de trabajo, tampoco se contó con un observatorio como lo hubo en la fase de solicitud, ni tampoco fue gestionado por las colectivas o activistas, destaca un Observatorio de Participación Política para las Mujeres, que fue el espacio para compartir la problemática de las mujeres, no sólo en el ámbito político – electoral, sino en todos, generando redes de apoyo y trabajos conjuntos, más no para el tema en específico de la AVGM.

Cabe señalar que también se entrevistó a la titular actual de SEIMUJER, quien brindó información oportuna y actual del estado de la alerta, permitiendo conocer un informe diagnóstico de cómo va la AVGM en la entidad realizado en el mes de junio de 2024 por la CONAVIM, para complementar lo ya realizado en la última década, titulado: *Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios 2024*, en donde en general se expone la percepción e índice de violencia contra las mujeres en cada uno de los catorce municipios con alerta.

Conclusiones.

La AVGM es un mecanismo de emergencia temporal y de exigibilidad, que posibilita el acceso efectivo al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de tal suerte que se convierte en un instrumento de garantía establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en un instrumento esencial para enfrentar y erradicar la violencia feminicida. Por lo que, este tipo de instrumentos necesitan brindar una legítima respuesta a la sociedad, o en su caso, buscar alternativas en su avance, de acuerdo a la problemática actual, revisando los objetivos y medidas por municipio, ya que cada uno tiene su propia complicación territorial, social, administrativa y presupuestal.

Esta política pública obedece al momento político y social que exige una disminución y erradicación de la situación de violencia general contra las mujeres, siendo obligatoria la participación de actores e instituciones gubernamentales, no gubernamentales.

Después de un análisis exhaustivo del documento en conjunto, se encontraron distintas problemáticas para el funcionamiento adecuado de la AVGM, ya que, en lugar de una reducción significativa de la violencia feminicida, los índices no han tenido cambios significativos en los 14 municipios. En cambio, siguen siendo los territorios con mayor número de índice de violencia generalizada, y que en su mayoría se encuentran contemplados en la AVGM, por lo que, no han tenido diferencias sustantivas en la erradicación y eliminación de la violencia. Cabe destacar, que en el mes de diciembre de 2024, en la capital del estado en Morelia, se comenzó a generar un plan de trabajo más armonizado y coordinado que incluye ejes e indicadores propios de la alerta; incluso se destaca la instalación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, homologo al Sistema Estatal (SEPASEVM).⁹²

Existe un seguimiento a manera de dictamen de implementación de medidas de alerta de violencia de género contra las mujeres, pero no ha sido suficiente, ya que las cifras van en aumento y existen nuevas vicisitudes que no permiten avanzar, no sólo por vivir en un

⁹² Villalobos, A. (2024, 4 diciembre). Morelia salió del top 100 de municipios más peligrosos para las mujeres: edil. *Mi Morelia*. <https://mimorelia.com/noticias/morelia/morelia-sali%C3%B3-del-top-100-de-municipios-m%C3%A1s-peligrosos-para-las-mujeres-edil>

sistema, sino un ecosistema plagado de violencias que no pueden erradicarse de la noche a la mañana, ni tampoco ser resueltas únicamente por una institución, sino, a través del análisis de un mecanismo para visibilizar las violencias, que se pueden generar nuevos espacios de disertación, oportunidad y mejoramiento para una sana convivencia entre todas y todos.

El levantamiento de la AVGM como el caso de San Luis Potosí, ha generado retrocesos en el desarrollo de programas y políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres, disminuyendo la visibilidad y urgencia de una problemática que aún necesita de atención prioritaria en estos territorios. Además, “es visto como un acto de indiferencia e indolencia hacia las víctimas indirectas de feminicidio que continúan luchando por el acceso a la justicia, verdad y reparación integral, incluyendo los casos que sucedieron en los territorios donde se levanta la AVGM.”⁹³

Se destaca este hecho, como ejemplo de la falta de atención y respuesta adecuada ante los indicadores de las AVGM no sólo de San Luis Potosí o Michoacán, sino como una ola generalizada en todo el país, por la falta de actuación de las instituciones federales encargadas de generar acompañamiento a las entidades federativas y de los propios grupos de trabajo, quienes se encargan de programar y gestionar un acuerdo de trabajo integral, en donde, se sume a cada una de las dependencias involucradas en un plan general de trabajo con seguimiento fehaciente para cada acción, con responsables, minutas y oficios formales.

El problema para atender la violencia y generar una vida libre de violencia, debe ser atendida con la formulación de políticas públicas, el impulso, la coordinación y el asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo por personas expertas en el tema. El acompañamiento social y objetivos alcanzables con estrategias posibles son fundamentales para que este tipo de acciones funcionen de manera adecuada.

Por lo tanto, se propone una revisión general de la política pública con lo logrado y sumar la variable de integralidad, entendida como “la implementación de las políticas públicas [como

⁹³ Del Muro, M. (2024b, agosto 26). San Luis Potosí: Gobierno quita alerta de género en municipios donde aumenta la violencia. *Pie de Página*. <https://piedepagina.mx/san-luis-potosi-gobierno-quita-alerta-de-genero-en-municipios-donde-aumenta-la-violencia/>

eje] fundamental para abordar de manera efectiva la complejidad que reviste a los problemas públicos”⁹⁴

Por otro lado, en específico en la medida de cero tolerancia hacia la violencia, el compromiso debe de revisarse como una totalidad, un ente social con la finalidad de forjar consciencia social constantemente, para que el mensaje emitido pueda llegar al receptor, es decir la persona, de manera adecuada con la repetición del mensaje una y otra vez, no sólo con anuncios o espectaculares aislados, sino como una política pública integral de comunicación. Vale la pena rescatar una política pública en comunicación, que se generó en la fase de solicitud titulada “Atrévete a cambiar” en donde se firmó un convenio de colaboración con el club de fútbol de primera división para proyectar durante el partido, en el estadio de fútbol, spots en favor de la eliminación de violencia contra las mujeres, así como publicidad en medios no convencionales como baños públicos y espacios de esparcimiento en general.

Se encontró, que uno de los problemas principales para poder dar respuesta a los indicadores de presupuesto radica, en que la mayoría de las entidades federativas, entre ellas Michoacán, no etiqueta un *presupuesto con perspectiva de género* en los estados, lo cual genera sesgos al momento de realizar un análisis del montos utilizados para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Los indicadores de seguimiento se complementan con un análisis más cualitativo sobre los factores que incidieron en el cumplimiento o no de las metas esperadas; dejando de lado la coherencia de respuesta de acuerdo al diagnóstico inicial, que además, se encuentra desactualizado. Por otro lado, es necesario valorar sobre la claridad y consistencia de la secuencia de la implementación de las acciones y medidas.

Por lo anteriormente descrito y analizado, se deduce que la AVGM se encuentra ante una limitación en la evaluación como política pública, por la debilidad de la cultura evaluativa y ausencia de una metodología adecuada. Así como el desconocimiento general sobre el accionar de dichas necesidades para la problemática relativo a la violencia contra las mujeres. Dice Bertranou que, entre las principales fuentes de fracaso se encuentran la incertidumbre,

⁹⁴ Reineke, I. (s. f.). Guía para el diseño de políticas públicas integrales. Red de Innovación Local. <https://www.portalril.org>

la complejidad de la situación social, la incompletitud de los modelos de intervención y la posibilidad de error, ya que esta fase evaluativa permite el perfeccionamiento por medio del aprendizaje en la implementación de la política pública, en este caso, este mecanismo.⁹⁵

También es pertinente señalar que la AVGM es evaluada de acuerdo a factores endógenos como exógenos, es decir, tiene su propia métrica pero también la evaluación es establecida por externos que han generado una participación plural desde la fase de solicitud.

- Definir e implementar periodicidad de seguimiento.
- Seguimiento estratégico a través de un método de medición que permita enfocar el seguimiento sobre las variaciones de cada medida.
- Evaluación social participativa, en este caso, se propone genera un Observatorio para dar seguimiento puntual no sólo desde la vía institucional, sino en conjunto con la participación de personas expertas e interesadas en enriquecer las medidas de la alerta.
- Generar indicadores evaluables, es decir, revisando si están dadas las condiciones económicas, institucionales y políticas que permitan realizar la evaluación de las medidas en cada uno de los municipios.
- Para tener un mejor índice en la evaluación de la viabilidad de esta política pública, es indispensable explicitar la intervención de cada uno de las personas e instituciones involucradas para realizar las medidas y sus alcances claros.
- Generar un plan estratégico de trabajo que contemple recursos (costo, tiempo y recursos humanos), logística y coordinación necesaria para realizar una evaluación posteriormente y comparar si dichos resultados han sido satisfactorios.
- Se propone institucionalizar la política pública de la AVGM tomando roles de rectoría y organización de actividades.
- Si bien cada acción y medida propuesta va de la mano con la perspectiva de género, también se propone que la evaluación vaya en el mismo sentido. Identificando dónde están las mujeres hombres en relación con la participación en el programa, y si se

⁹⁵ Bertranaou, J. (2019). El seguimiento... Óp. Cit., pp. 158 – 159.

identifican obstáculos específicos vinculados a las desigualdades de género, por lo que se propone, valorar lo siguiente por municipio:

- ¿Se ha conseguido una reducción de las desigualdades de género en la aplicación de las medidas en la fase de declaratoria?
 - ¿La AVGM ha conseguido transformar normas y prácticas de género? ¿Cómo?
 - ¿Alguna de las medidas implementadas ha reforzado las desigualdades? ¿De qué manera?
- Se propone que cada uno de los 14 municipios, excepto Morelia, que ya instaló su Sistema, genere su agenda municipal para atender la violencia contra las mujeres e instale el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
 - Además de lo anterior, es necesario generar autodiagnósticos en los 14 municipios para reflejar la realidad actual de los avances y generar un plan de trabajo integral en cada uno de ellos, aunado a las propuestas anteriores.

En general, la falta de seguimiento constante deja en claro que aún existe una deuda como política pública para las michoacanas; sin contar los cambios en la administración federal, estatal y municipal, los problemas de presupuesto y los cambios vertiginosos en la configuración de la violencia contra las mujeres.

Aunado a lo anterior, se encuentra la llamada “voluntad política” en la toma de decisiones y la conformación cambiante de la sociedad, las nuevas tecnologías y por lo tanto, los nuevos retos a los que las mujeres se exponen todos los días, no sólo en el ámbito social, sino en el personal, profesional e incluso político.

Además de las problemáticas anteriormente descritas, se concluye que, con la temporalidad transcurrida, de diez años, la situación de violencia contra las mujeres ha evolucionado, la normativa ya no solamente debe abarcar las medidas solicitadas por el GIM, sino que existen cambios en la forma de la violencia hacia las mujeres. Hoy las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial (IA), asumen un papel preponderante en la vida diaria, la violencia

digital comienza un problema social, no sólo para las mujeres, sino para la niñez, juventud en conjunto con otras formas de violencia.

La inteligencia artificial afecta a las mujeres de manera tanto positiva como negativa, y sus impactos varían dependiendo de cómo se desarrollan y utilizan. A pesar de contar con la ley Olimpia enfocada en sancionar la violencia digital, ésta ya queda rebasada con el uso de la IA, no sólo por utilizar fotografías y videos modificados de carácter sexual, sino por el acoso y/o exposición en redes sociales. Las medidas de procuración de justicia emitidas en 2016 no contemplan problemáticas como el *stalked*, *grooming*, *shaming* o *doxing*. Problemáticas que atacan principalmente a mujeres, adolescentes, niñas y niños y no sólo a nivel estatal, sino a nivel federal e incluso internacional.

Hoy en día los medios de digitales están creciendo a pasos agigantados, resolviendo problemáticas por un lado y por otro creando nuevas, como el robo de identidad y suplantación de imágenes; por ende, este tipo de situaciones impide que las mujeres y niñas disfruten de la participación plena e igualitaria en la vida pública y el goce de sus derechos, ya que pueden ser objetos de intimidación, burla en ámbitos escolares, sociales o laborales.

La normatividad debe ser revisada, armonizada y actualizada, para sumar en las tareas pendientes dentro de la alerta que se enfoca a la armonización legislativa, en leyes federales para la prevención, atención, eliminación y erradicación de la violencia, como la ley 3 de 3 contra la violencia, para que ninguna persona deudora de pensión alimenticia, agresora sexual o que haya cometido violencia familiar pueda tener un cargo de elección popular o un empleo en los tres órdenes de gobierno, sea federal, estatal y municipal; la ley Ingrid que es un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar y, en su caso, sancionar la exposición mediática de todo tipo de material audio visual en el que se muestre a víctimas de homicidio y/o feminicidio o cualquier tipo de evidencia o documento que forme parte de las investigaciones de dichos delitos; y la ley Malena reformar el Código Penal para considerar la violencia ácida como tentativa de feminicidio, está última también es un tipo de violencia no contemplada por la AVGM, ya que han aumentado en el país las agresiones realizadas con ácidos para dañar la integridad física y mental de las mujeres.

Se propone poner atención y sumar dentro de los indicadores a la violencia vicaria, recién aprobada en Michoacán en los últimos años. La violencia vicaria ha existido en nuestro país desde antes que se estableciera la figura del divorcio, siendo una violencia invisible que lamentablemente comienza a dilucidarse como problemática de manera global; es una violencia que sucede cuando la persona agresora ya no tiene alcance sobre la mujer y busca otras formas de dañarla, a pesar de la separación y/o divorcio de las parejas se sigue ejerciendo violencia pero ahora de manera indirecta. Algunos ejemplos son la búsqueda de la custodia compartida o absoluta de los menores con el fin de separarla de sus hijas e hijos, no pagar la pensión alimenticia, quitar los servicios básicos en el hogar (como cortar la luz, el agua o dañar cableados de los servicios), maltrato, secuestro del menor, lesiones o incluso hasta la forma más extrema de violencia que es muerte, no sólo de las hijas e hijos, sino de familiares y personas allegadas a la mujer.

Ante el avance del tiempo, la problemática cambia de manera convulsa, por lo que, además de generar una revisión en las medidas para renovar a las necesidades actuales, se expone la necesidad de revisión del proceso de solicitud de la AVGM para rescatar acciones, generar un plan de trabajo con temporalidad y responsabilidades en conjunto con la CONAVIM e INMUJERES y priorizar los municipios con declaratoria, ya que Michoacán es un estado con latitudes complejas, cada municipio responde a una problemática social, cultural y educativa, por lo que debe de buscarse la regionalización para realizar acciones específicas de acuerdo a las necesidades de cada región basándose en transversalidad e interseccionalidad para su implementación. Es de relevancia proponer la diversidad y la inclusión para evitar la discriminación de las mujeres.

La paridad hoy es una realidad e incluso la alternancia en los próximos años una propuesta para la mujer y la participación política, en donde por desgracia la violencia no perdona ningún ámbito y es necesario sumar estos pendientes, como los demás mencionados en las líneas de acción para dar una verdadera respuesta a la alerta.

Por lo tanto, se propone reunir al GIM para actualizar la materias pendientes, no sólo en el ámbito legislativo, sino poniendo énfasis en las tareas municipales para dar una respuesta desde lo local, regional y estatal con apoyo de las instituciones federales. Finalmente, como

lo plasma un estudio sobre la factibilidad de la AVGM realizado por *Proyecto Spotlight*⁹⁶, se coincide en que, entre los factores institucionales indispensables para que la AVGM sea efectiva en su materialización, las entidades federativas deben garantizar los recursos humanos y financieros necesarios que se requieren tanto para la coordinación de acciones, como para su implementación. Para reforzar este criterio, es indispensable fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de todas las acciones que realicen los actores involucrados en el cumplimiento de la AVGM, así como los presupuestos destinados a la misma.

Otra política pública a destacar para replicar en los municipios con alerta, son los puntos naranja, propuestos por el gobierno municipal de Morelia, basados en los puntos violetas utilizados en España, instrumento promovido para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres.⁹⁷ Se sugiere, que a través del Ministerio de Igualdad de España se establezca comunicación para generar un convenio de colaboración de buenas prácticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres entre el estado de Michoacán y España, que si bien, en este país no poseen con un mecanismo como la AVGM, si tienen material en plataformas para la atención oportuna de la violencia contra las mujeres. Se sugiere, generar comunicación como apoyo en la implementación de políticas públicas, siempre y cuando se revise con perspectiva interseccional para no caer en copias, sino en propuestas enfatizadas en las regiones del estado michoacano.

Para fortalecer los lazos educativos y generar una conciencia colectiva favorable para buscar una sociedad libre de violencias machistas, se propone generar convenios de colaboración con instituciones y universidades públicas y privadas para dismantelar estereotipos y roles de género impartidos de manera normalizada en las aulas de clase de todos los niveles.

⁹⁶ Equipo de Coordinación Técnica de la ONU-DH. (2021). ANÁLISIS del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/ANALISIS_Mecanismo_AVGM_Spotlight.pdf

⁹⁷ Solicitud realizada al Ministerio de Igualdad de España a través de la plataforma de preguntas correspondiente a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género con fecha del 15 de octubre de 2024.

Finalmente, el análisis también permite vislumbrar una falta de correspondencia entre la agenda de igualdad de la mujeres y hombres en el estado con las acciones para atender el tema de la AVGM, por lo que se propone tomar las acciones descritas con anterioridad y sumar dicha agenda a las acciones de la alerta. De esto, es importante subrayar la necesidad de generar indicadores medibles y se sugiere utilizar la metodología de semáforo para llevar un seguimiento puntual o alguna otra metodología que permita dar un seguimiento sencillo y práctico y dar a conocer los faltantes, a lo que se suma la propuesta de generar un Observatorio ciudadano destinado únicamente al seguimiento de las acciones de la AVGM. De igual manera, lo anterior toma relevancia, porque el grupo de trabajo es el encargado de tomar la decisión central en el procedimiento de la alerta, pero al no ser un órgano público que esté sujeto al régimen de responsabilidades y rendición de cuentas su participación en la toma de decisiones queda en imprecisión y como la última palabra, por lo que se sugiere sumar un Observatorio elegido a través de una convocatoria pública donde se sumen de tres a cuatro personas expertas en el tema, con la propuesta, que en medida de lo posible, estas personas sean de distintas regiones del estado para que sus aportaciones sean más etnográficas para las necesidades de la atención de las líneas de acción.

Por último, es necesario exponer los avances en las instancias correspondientes como los resultados por parte del gobierno del estado, es decir ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Michoacán. En concordancia generar el uso de la perspectiva de género es pertinente en las evaluaciones de las medidas, acciones e indicadores, lo cual permitirá mejorar la calidad de las propuestas y permite analizar de mejor manera el contexto social, aportan aprendizajes que generan información útil para reducir las desigualdades y mejoran la rendición de cuentas a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.⁹⁸

Sin embargo, a pesar de que existen logros destacables, los retos continúan, y la lucha por la igualdad plena y efectiva sigue siendo un pendiente en la agenda pública.

⁹⁸ González Luna C., A. M., Raphael de la Madrid, L., & Melgar Palacios, L. (2023). *Pensar la justicia con perspectiva de género*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx>

Bibliografía y Sitios de Internet.

- #DATACOPARMEX.
(2023). Asesinatos. https://coparmex.org.mx/downloads/ENVIOS/PPT_Monitor_de_Seguridad_Asesinatos_13nov23.pdf
- Arista, L., Michoacán: 15 años entre militarización y la violencia en *Expansión Política*, publicado el 8 de abril de 2022, en: <https://politica.expansion.mx/estados/2022/04/08/michoacan-15-anos-viviendo-entre-la-militarizacion-y-la-violencia>
- Arrieta C., Michoacán al rojo vivo con Aureoles; sufre la peor crisis de violencia en 10 años en *El Universal*, publicado el 30 de julio de 2018, en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/michoacan-sufre-la-peor-crisis-de-violencia-en-10-anos/>
- Bertranaou, J. (2019). El seguimiento y la evaluación de políticas públicas. modelos disponibles para producir conocimiento y mejorar el desempeño de las intervenciones públicas. *Revista Digital de Ciencias Sociales*, VI, 10(marzo-agosto).
- Camacho, S. J. V. (2011). El caso Campo Algodonero ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 1(11). <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2011.11.36>
- Camacho, V., & José, S. (2011). The Case «Campo Algodonero» before the Inter-American Court of Human Rights. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 11, 515-559. <https://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/11/pim/pim18.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 2 de agosto de 2006, reformada en diciembre de 2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, reformada en enero de 2024.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_220617.pdf
- Carballo Corrales, M. (2023). Las alertas de género y las fallas para atender la violencia contra las mujeres en México. Mexicanos Contra la Corrupción. <https://contralacorrupcion.mx/las-alertas-de-genero-y-las-fallas-para-atender-la-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico/>
- CIMAC, México, publicado el 15/10/2004 en:
<http://www.cimacnoticias.com.mx/noticia/el-voto-femenino-resultado-de-movimientos-favor-de-equidad>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ¿Qué es la AVGM? En:
<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/AVGM>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ¿Qué es la AVGM? En:
<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/AVGM>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ¿Qué son los derechos humanos?, en: <https://cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en:
<https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), *Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán. 27 de junio de 2016.*

- Confortini, C. C. (2006). Galtung, Violence, and Gender: The Case for a Peace Studies/Feminism Alliance. *Peace & Change*, 31(3), 333-367. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0130.2006.00378.x> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), en: www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_bel_emdopara.pdf
- Daros, W. R. (2014). La mujer posmoderna y el machismo. *Franciscanum*, 56(162), 107. <https://doi.org/10.21500/01201468.789>
- Da Silva E Silva, A., García-Manso, A., & Da Silva Barbosa, G. S. (2019). Una revisión histórica de las violencias contra mujeres. *Revista Direito E Práxis*, 10(1), 170-197. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2018/30258>
- Del Castillo A., Castillo M, (2022) “Siempre estuve en riesgo”, (2a^a ed., p. 304) [Impresa] DeBolsillo Premium.
- Del Muro, M. (2024b, agosto 26). San Luis Potosí: Gobierno quita alerta de género en municipios donde aumenta la violencia. *Pie de Página*. <https://piedepagina.mx/san-luis-potosi-gobierno-quita-alerta-de-genero-en-municipios-donde-aumenta-la-violencia/>
- Encuesta Intercensal, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2020. En: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx?tema=P>
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2021. En: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.>

- Erazo, L. C. (2015b). Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación de André-Noël Roth Deubel. *Íconos - Revista de Ciencias Sociales*, 19(53), 201. <https://doi.org/10.17141/iconos.53.2015.1849>
- Flores, A. J. G. (2020). El mecanismo de alerta de violencia de género en México: ¿reminiscencia de un diseño normativo garantista? *Nova Scientia*, 12(25). <https://doi.org/10.21640/ns.v12i25.2469>
- Horsch Karen, *Entrevista con Carol H. Weiss* en Evaluation Exchange, Harvard University, volumen IV, número 2, 1998, Estados Unidos. <https://archive.globalfrp.org/evaluation/the-evaluation-exchange/issue-archive/evaluation-in-the-21st-century/interview-with-carol-h.-weiss>
- Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. (2015). *Informe que presenta el Gobierno del Estado de Michoacán sobre las acciones de implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535626/8_Informe_estatal_a_6meses_de_Conclusiones_GT_29-09-2015.pdf
- González Luna C., A. M., Raphael de la Madrid, L., & Melgar Palacios, L. (2023). *Pensar la justicia con perspectiva de género*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx>
- Guevara, M. J. (2020). El Magisterio de Francisco sobre la mujer Continuidad, novedad y desafío. *Teología y Vida*, 61(4), 473-496. <https://doi.org/10.4067/s0049-34492020000400473>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), *Violencia contra las mujeres en México* (Michoacán de Ocampo).

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Centros de justicia para las mujeres: Principales resultados. Michoacán de Ocampo*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cjm/2023/doc/cjm2023_mich.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres, fecha de publicación 17 de enero de 2017 <http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), *Guía metodológica para la sensibilización en género*, Violencia contra las Mujeres: un obstáculo crítico para la igualdad de género, Vol. 4, México, 2008.
- Lagarde, M. (1996). Género y feminismo: desarrollo humano y democracia. <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/bitstream/123456789/259/1/RCIEM226.pdf>
- Lagarde y de los Ríos, M. (2011). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías* (segunda edición) [Impreso]. Instituto Nacional de las Mujeres.
- ¹https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/gizonduz_dokumentua/k/es_def/adjuntos/laviolenciahacialasmujerescomoproblemasocial.pdf
- Las Mujeres. (2020, 14 marzo). #8M2020 en México: crónica oral de una marcha histórica por las mujeres. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/8M2020-en-Mexico-cronica-oral-de-una-marcha-historica-por-las-mujeres-20200313-0070.html#:~:text=Esta%20es%20una%20cr%C3%B3nica%20de%20varias%20voce%2C,mujeres%20que%20tomaron%20las%20calles%20ese%20d%C3%ADa>.
- Lamas, M. (2022). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. En Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. CLACSO eBooks (pp. 111-136). <https://doi.org/10.2307/j.ctv2v88bq0.6>

- Lerner, G., & Tusell, M. (1990). La creación del patriarcado. http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/bitstream/123456789/126/1/RCIE_M109.pdf
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, artículo 36. <https://mujer.michoacan.gob.mx/atribuciones-2/>
- Lipovetsky, G. (1999). *La tercera mujer: permanencia y revolución de lo femenino* (4.^a ed., p. 297) [Impresa]. ANAGRAMA.
- Menéndez, E. L. (2012). Violencias en México: las explicaciones y las ausencias. *Alteridades*, 22(43), 177-192. <http://www.scielo.org.mx/pdf/alte/v22n43/v22n43a12.pdf>
- Nirenberg O., Brawerman J., y Ruiz, V. (2000). *Evaluar para la transformación. Innovaciones en la evaluación de programas y proyectos sociales.*, p. 217., [Impresa]. Paidós.
- Observatorio Nacional Ciudadano, seguridad, justicia y legalidad, *Reporte mensual de delitos de alto impacto*, noviembre 2016, en: <http://onc.org.mx/tag/delincuencia-en-mexico/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible en: <https://www.economia.gob.mx/secna2030/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- Pantoja, S. (2024, 11 agosto). Retiran Alerta de Violencia de Género en tres municipios de San Luis Potosí. PROCESO. <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2024/8/11/retiran-alerta-de-violencia-de-genero-en-tres-municipios-de-san-luis-potosi-334664.html>

- Parlamentarias, Interseccionalidad en: https://parlamericas.org/uploads/documents/Intersectionality_es.pdf
- Procuraduría General de la República, Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio, México. [versión PDF]
- Pedraza, Y. R. (2020). La alerta de género en México. Su falta de efectividad. *Prospectiva Jurídica*, 9(18), 49-68. <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/download/14630/11011>
- Quadratín Redacción, Caso Jessica González: el femicidio que marcó un antes y un después en Michoacán, en El Financiero, en: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2022/09/23/caso-jessica-gonzalez-el-femicidio-que-marco-un-antes-y-un-despues-en-michoacan/>
- Quadratín Redacción, *Michoacán 13º nacional en violencia contra la mujer*, publicado y redactado por la Agencia Quadratín el 9 de enero de 2015 en la siguiente dirección: <https://www.quadratin.com.mx/sucesos/Michoacan-13o-nacional-en-violencia-contra-la-mujer/>
- Quadratín Redacción. (2016, 27 junio). Alerta de género, oportunidad para atender violencia: Silvano. Quadratín. <https://archivo.quadratin.com.mx/politicas/alerta-genero-oportunidad-atender-violencia-silvano/>
- Schiaffini Aponte, R. (2019). Femicidio en México: insuficiencia del marco legal nacional, compromiso de los instrumentos internacionales y formación en valores. En *Cultura de la violencia y femicidio en México*. México: Fontamara.
- Secretaría de Gobernación & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2016). *Declaratoria de procedencia respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Michoacán*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535630/10_Declaratoria_de_AVGM_Michoacan_27-06-2016.pdf

- SemMéxico. (2024, 14 agosto). Protesta nacional por arbitraria acción en San Luis Potosí al retirar la alerta de violencia de género contra las mujeres. SEMMÉXICO. <https://semmexico.mx/protesta-nacional-por-arbitraria-accion-en-san-luis-potosi-al-retirar-la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres/>
- Stoppino M., (1988). "Violencia", en Norberto Bobio (coord.), Diccionario de política, México, Siglo XXI Editores
- SUN. (2021, 15 octubre). Michoacán, el estado con más feminicidios infantiles. *Informador.MX*. <https://www.informador.mx/mexico/Feminicidios-Michoacan-es-el-estado-con-mayor-violencia-hacia-las-mujeres--20211015-0088.html>
- Vargas Arévalo, C. (2007). Análisis de las políticas públicas. *PERSPECTIVAS*, 19(enero-junio), 1994-3733. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425942453011>
- Villalobos, A. (2024, 4 diciembre). Morelia salió del top 100 de municipios más peligrosos para las mujeres: edil. *Mi Morelia*. <https://mimorelia.com/noticias/morelia/morelia-sali%C3%B3-del-top-100-de-municipios-m%C3%A1s-peligrosos-para-las-mujeres-edil>